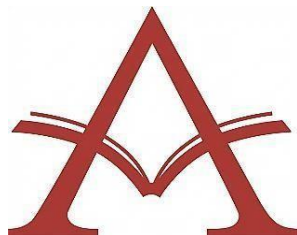


**UNIVERSIDAD PERUANAS DE LAS AMERICAS**



**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**TESIS**

**Operaciones no reales y su incidencia en la  
Evasión Tributaria de una empresa constructora  
en la ciudad de Lima, 2019**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**AUTOR:**

MONTAÑEZ ARTEAGA ROCIO LORENA  
CODIGO ORCID: 0000-0003-3208-4299

**ASESOR:**

Dr. CRUZ PADILLA JORGE MARTIN  
CODIGO ORCID: 0000-0003-1858-326X

**LINEA DE INVESTIGACIÓN: TRIBUTACIÓN Y AUDITORÍA**

PERU, LIMA

SEPTIEMBRE, 2021



**Dedicatoria:**

El presente trabajo de investigación se le dedico principalmente a Dios, por ser mi guía y darme fuerzas para seguir adelante y poder cumplir mis más deseados anhelos.

También agradecer infinitamente a mis queridos padres que son el motivo para seguir adelante y que gracias a sus palabras de aliento forjaron en mi la firmeza para nunca rendirme y culminar así mi trabajo.

## Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general Determinar de qué manera influye las operaciones no reales en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.

El tipo de investigación será básica, con alcance correlacional con un diseño no experimental – transversal. La población es de 10 colaboradores, obteniendo una muestra censal integrada por 10 colaboradores. La técnica utilizada fue la encuesta y como instrumentos se utilizaron 2 cuestionarios. Se obtuvieron los resultados mediante el software SPSS versión 25 y Microsoft Excel.

Los instrumentos fueron validados por 2 expertos afirmando que el instrumento es válido para encuestar y luego se realizó la prueba piloto de confiabilidad del Alfa de Cronbach con 10 personas, se obtuvo un resultado de 0,816 indicando que es confiable y tiene buena consistencia ya que está establecido por el autor (Hernández et al. 2018)

**Palabras clave:** Evasion de Impuestos, credito fiscal del IGV, interes

## **Abstract**

The general objective of this research was to determine the influence of non-real operations on tax evasion in a construction company in the city of Lima, 2019.

The methodology was designed under a quantitative approach, with a correlational scope and a non-experimental - transversal design. The population is 10 employees, obtaining a census sample of 10 employees. The technique used was the survey and 2 questionnaires were used as instruments. The results were obtained using SPSS software version 25 and Microsoft Excel.

The instruments were validated by 2 experts stating that the instrument is valid to survey and then the pilot test of reliability of Cronbach's Alpha was performed with 10 people, a result of 0.816 was obtained indicating that it is reliable and has good consistency as it is established by the author (Hernandez et al. 2018).

**Keywords: Tax evasion, IGV tax credit, interest**

## Tabla de Contenidos

### Contenido

<b>Dedicatoria:</b> .....	iii
<b>Resumen</b> .....	iv
<b>Palabras clave:</b> Evasion de Impuestos, credito fiscal del IGV, interes.....	iv
<b>Abstract</b> .....	v
<b>Tabla de Contenidos</b> .....	vi
<b>Lista de Tablas</b> .....	viii
<b>Lista de Figuras</b> .....	ix
<b>Introducción</b> .....	x
<b>Capítulo I problema de la investigación</b> .....	1
<b>1.1. Descripción de la realidad problemática</b> .....	1
<b>1.2. Planteamiento del Problema</b> .....	3
<b>1.2.1. Problema general</b> .....	3
<b>1.2.2. Problemas específicos</b> .....	3
<b>1.3. Objetivo de la Investigación</b> .....	3
<b>1.3.1. Objetivo general</b> .....	3
<b>1.3.2. Objetivos específicos</b> .....	3
<b>1.4. Justificación e Importancia:</b> .....	4
<b>1.4.1. Justificación Teórica.</b> .....	4
<b>1.4.2. Justificación Practica y social</b> .....	4
<b>1.5. Limitaciones</b> .....	5
<b>Capitulo II marco teórico</b> .....	6
<b>2.1 Antecedentes</b> .....	6
<b>2.1.1 Antecedentes Internacionales.</b> .....	6
<b>2.1.2. Antecedentes nacionales</b> .....	11
<b>2.2. Bases teóricas</b> .....	16
<b>2.2.1. Operaciones no reales</b> .....	16
<b>2.2.2. Evasión Tributaria</b> .....	26
<b>2.3. Definición de Términos Básicos</b> .....	36

<b>CAPITULO III: Metodología de la Investigación</b> .....	38
<b>3.1. Enfoque de la Investigación</b> .....	38
<b>3.2 Variables</b> .....	38
<b>3.2.1 Operacionalización de las Variables</b> .....	39
<b>3.3. Hipótesis</b> .....	41
<b>3.3.1. Hipótesis General</b> .....	41
<b>3.3.2. Hipótesis Especificas</b> .....	41
<b>3.4. Tipo de Investigación</b> .....	41
<b>3.5. Diseño de la Investigación</b> .....	41
<b>3.6 Población y Muestra</b> .....	42
<b>3.6.1. Población</b> .....	42
<b>3.6.2. Muestra</b> .....	42
<b>3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos</b> .....	42
3.7.1. Encuesta .....	42
3.7.2. Cuestionario .....	43
3.7.3. Confiabilidad.....	43
<b>Capitulo IV: Resultados</b> .....	46
4.1 Resultados de análisis.....	46
<b>4.1.1 Prueba de normalidad</b> .....	65
<b>4.1.2 Comprobación de las hipótesis.</b> .....	66
4.2 <b>Discusión</b> .....	70
<b>Conclusiones</b> .....	72
<b>Apéndices</b> .....	82
Apéndice 1. Matriz de consistencia.....	82
Apéndice 3: Base de datos.....	85
Apéndice 4: Juicio de expertos.....	86

## Lista de Tablas

<b>Tabla 1</b> Operacionalización de la Variable operaciones no reales .....	39
<b>Tabla 2</b> Operacionalización de la Variable Evasión Tributaria.....	40
<b>Tabla 3.</b> Resultados de Alfa de Cronbach - escala de operaciones no reales .....	44
<b>Tabla 4.</b> Resultados de Alfa de Cronbach - Escala Evasión Tributaria.....	45
<b>Tabla 5.</b> Comprobante de pago.....	46
<b>Tabla 6.</b> Incumplimiento de las obligaciones .....	47
<b>Tabla 8.</b> Capacitación.....	49
<b>Tabla 9.</b> Uso personal.....	50
<b>Tabla 10.</b> Obligaciones Tributarias .....	51
<b>Tabla 12.</b> Relaciones jurídicas.....	53
<b>tabla 13.</b> Acto jurídico en las relaciones jurídicas.....	54
<b>Tabla 14.</b> Acto jurídico en los derechos .....	55
<b>Tabla 15.</b> Cultura tributaria y sus instrucciones .....	56
<b>Tabla 17.</b> Cultura tributaria y las capacitaciones.....	58
<b>Tabla 18.</b> Conocimiento sobre régimen tributario.....	59
<b>Tabla 19.</b> Régimen tributario y la inscripción al ruc.....	60
<b>Tabla 20.</b> Importancia de los aportes de los tributos .....	61
<b>Tabla 21.</b> Recaudación Fiscal y ingresos tributarios.....	62
<b>Tabla 22.</b> Recaudación Fiscal y los impuestos .....	63
<b>Tabla 23.</b> Contribuciones.....	64
<b>Tabla 24.</b> Prueba de normalidad .....	65
<b>Tabla 25.</b> Correlación de Spearman para la hipótesis.....	66
<b>tabla 26.</b> Correlación de Spearman para hipótesis específica 1 .....	68
<b>Tabla 27.</b> Correlación de Spearman para hipótesis específica 2.....	68
<b>Tabla 28.</b> Correlación de Spearman para hipótesis específica 3.....	69



### Lista de Figuras

<b>Figura 1.</b> Comprobantes de pago en contribuyentes no habido.....	46
<b>Figura 2.</b> Incumplimiento de obligaciones .....	47
<b>Figura 3.</b> Reglamento de comprobantes de pago.....	48
<b>Figura 4.</b> reglamentos de comprobantes de pago. ....	49
<b>Figura 5.</b> Gráfico de uso personal .....	50
<b>Figura 6.</b> Gráfico Obligaciones Tributarias.....	51
<b>Figura 7.</b> Gráfico de costo de producción. ....	52
<b>Figura 8.</b> Gráfico relaciones jurídicas. ....	53
<b>Figura 9.</b> Gráfico relaciones jurídicas. ....	54
<b>Figura 10.</b> Gráfico de derechos .....	55
<b>Figura 12.</b> Gráfico acceso a información. ....	57
<b>Figura 13.</b> Gráfico capacitación .....	58
<b>Figura 16.</b> Gráficos de importancia de los aportes de los tributos .....	61
<b>Figura 17.</b> Gráfico de ingresos tributarios.....	62
<b>Figura 18.</b> Gráfico de los Impuestos. ....	63
<b>Figura 19.</b> Gráfico de contribuciones .....	64

## **Introducción**

La presente investigación esta referida a las operaciones no reales y su incidencia en la evasión tributaria de una empresa constructora en la Ciudad de Lima 2019, los resultados obtenidos de esta investigación son importante para los investigadores del tema operaciones no reales y su incidencia en la evasión tributaria, la siguiente tesis se estructura según los capítulos:

Capítulo I: Problema de la investigación presentamos la descripción de la realidad problemática, la justificación e importancia y sus limitaciones.

Capitulo II: Marco Teórico comprende los antecedentes internacionales e nacionales, las bases teóricas y definición de términos básicos.

Capitulo III: Metodología de la investigación comprende la aplicación del enfoque de investigación, la operacionalización de las variables, la hipótesis, el tipo de investigación, el diseño, la población y muestra.

Capitulo IV: Resultado de la Investigación, estableceremos la sustentación de los resultados, la constatación de las hipótesis, las discusiones, conclusiones, recomendaciones, apéndices y referencias.

## Capítulo I problema de la investigación

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

Actualmente el problema de la evasión tributaria se define como la falta de cumplimiento y compromiso de sus obligaciones por parte de los contribuyentes, esto puede derivar a pérdida en ingresos al fisco. Sin duda es una mala práctica a largo plazo desde hace mucho tiempo, pero hoy en día se ha vuelto más fácil debido a la globalización, esta aumenta la complejidad de las Finanzas y el secreto bancario. Se estima que a nivel mundial el dinero oculto es transferido a paraísos fiscales, esto asciende aproximadamente a los 7 billones de euros, y su tendencia va en aumento. En EE. UU su “economía en negro” representa un 8.8% de su Producto Bruto Interno, En Italia con un 27% de “economía en negro” de su PBI, en Alemania su economía en negro es del 16% de su PBI.

Según los autores Viteri y Maldonado (2017) nos explican que “la evasión fiscal es sin duda un fenómeno de la sociedad que tiene una relación en las actividades económicas del país como también en los contribuyentes y en el estado ecuatoriano”.

En el Perú no es ajeno a este problema, al contrario, se podría decir que este es uno de los primeros países en hacer uso de mecanismos para cometer la defraudación tributaria, desde no emitir comprobantes por la prestación de un servicio o venta de un bien, o de hasta emitir un comprobante por una operación que nunca se realizó, es decir otorgar una factura o boleta impresa sin autorización del fisco, estos hábitos realizados por dichos contribuyentes hacen que la empresa sea más rentable pero cuando el fisco lo interviene, este será sancionado por la mala práctica de mecanismos que perjudican la recaudación fiscal. De la misma manera cabe indicar que no solo existe esta forma de evadir tributos, ya que actualmente las empresas peruanas se valen de otros mecanismos para reducir sus impuestos así se saquen nuevas normas tributarias estos

contribuyentes buscaran especialistas que los asesoren en la manera de como logren evadir los impuestos.

El Perú a nivel de Latinoamérica presenta un mayor porcentaje de informalidad (se encuentra aproximadamente en un 67% de la población económicamente activa en el país. La cifra es comparada con la de otros países de Latinoamérica que poseen un rango de 50%) por lo que se entiende que el Perú afronta un alto grado de evasión tributaria, principalmente enfocado en las operaciones no reales, los cuales son generados a través de comprobantes de pago ficticios y la informalidad de algunos sectores de la economía peruana.

En esta investigación observaremos que la Evasión Tributaria es un tema amplio ya que el sistema de control aplicado por el ente recaudador (SUNAT) es muy precario además de existir normas tributarias que contienen vacíos legales, en la empresa a investigar se ha utilizado mecanismos para ejercer el menor pago de impuestos a través de uso de comprobantes falsos los cual sin duda, es un hábito muy común en empresas del rubro construcción ya que debido a la informalidad suelen adulterarse los comprobantes de pago el cual trae consigo una menor recaudación. En consecuencia, estas malas prácticas traerían consigo multas por la mala determinación del Impuesto General a las a las Ventas (IGV), asimismo, sanciones penales en caso SUNAT y otros entes encargados de la investigación determinen que dicha evasión se hizo de manera premeditada.

## **1.2. Planteamiento del Problema**

### **1.2.1. Problema general.**

¿De qué manera influye las operaciones no reales en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019?

### **1.2.2. Problemas específicos.**

¿De qué manera las operaciones no reales en la dimensión de comprobantes de pago influyen en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019?

¿De qué manera las operaciones no reales en la dimensión del cálculo de IGV influyen en la evasión Tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019?

¿De qué manera el acto jurídico influye en la evasión Tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019?

## **1.3. Objetivo de la Investigación**

### **1.3.1. Objetivo general.**

Determinar de qué manera influye las operaciones no reales en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.

### **1.3.2. Objetivos específicos.**

Determinar de qué manera las operaciones no reales en la dimensión de comprobantes falsos influye en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.

Determinar de qué manera las operaciones no reales en la dimensión del cálculo del IGV influye en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.

Determinar de qué manera el acto jurídico influye en la evasión Tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.

## **1.4. Justificación e Importancia:**

### **1.4.1. Justificación Teórica.**

La presente investigación se realiza con el fin de aportar el conocimiento concreto sobre el crédito fiscal, para ello se recurrirá a la Ley del IGV; sobre las operaciones no reales con el pago del IGV. Sus resultados ayudaran a futuros proyectos de investigación en el sentido de tributación, pues se demuestra que la empresa tiene el riesgo de ser sancionada por el uso inadecuado del IGV, perjudicando la economía de la empresa.

### **1.4.2. Justificación Practica y social.**

Los resultados brindarán soporte al personal responsable de la declaración, registro y pago del impuesto determinado, a ejecutar de forma voluntaria y así evitar el control de la fiscalización de la SUNAT, también nos permitirá conocer el estado actual de las operaciones no reales y sus implicancias tributarias que estas traen consigo, así como su vinculación a la asignación directa del Impuesto General a las Ventas. Asimismo, la presente investigación será de gran ayuda a las empresas del sector de construcción, también podrá ser utilizada para las futuras investigaciones que cuenten con este problema para que así tomen conciencia del asunto y eviten cualquier contingencia fiscal.

### **1.5. Limitaciones**

Por políticas de la empresa, no se revela el nombre real, y cierta información que se considera importante de resguardar, lo cual no será comentada en este proyecto.

Las limitaciones son mínimas y subsanables, esto no afectará los resultados obtenidos en la presente investigación, se aplicará a las empresas del sector construcción de Lima, 2019.

## Capítulo II marco teórico

### 2.1 Antecedentes.

#### 2.1.1 Antecedentes Internacionales.

Medina (2016) en la tesis “Evasión impositiva en Argentina: su incidencia en la recaudación fiscal y su relación con la presión tributaria”, tiene como finalidad puntualizar si la presión tributaria es una de las razones que motiva a evadir impuestos, tomando como referencia al IVA e impuestos a las ganancias. La investigación tuvo un enfoque cualitativo, la muestra estaba conformada por contadores públicos de entre 25 y 50 años. tipo de investigación descriptiva, instrumento utilizado fichas bibliográficas, cuestionario, guías pautas, resultado se determinó que en la sociedad de las empresas el contador público es importante para no caer en actos ilícitos como también la falta de conocimiento y educación tributaria en los posibles sujetos pasivos.

A modo de resultado global se puede apreciar que la presión tributaria es impulsada por un tejido de causas interrelacionadas entre sí, el IVA tiene más control y más estudios que miden su evasión. Mientras que el impuesto a las ganancias no cuenta con el mismo nivel de control que el otro impuesto, como tampoco existen demasiados estudios realizados midiendo la sensibilidad de su evasión. Esto podría llevar a pensar que el IVA cuenta con menos índices de evasión que el impuesto a las ganancias. Como recomendación el investigador sugiere utilizar la presión fiscal legal para medir lo que realmente se debe pagar según lo establecido por las normas en relación con el producto interno bruto, ya que de este modo nos facilita obtener el índice de evasión fiscal en el país, utilizando un simple método de diferencia.

Esta tesis es elemental para la presente investigación ya que permitirá el reforzamiento de conceptos importantes sobre la evasión de impuestos dentro del territorio argentino teniendo como



referencia la base al IVA e impuesto a las ganancias, también enfoca la ausencia de conciencia y educación tributaria. Al final se detalla las posibles soluciones que van a mejorar el sistema de recaudación tributario argentino y de ese modo contribuir con la reducción del problema de evasión fiscal.

Serpa & Montalván (2017) en su tesis “Planificación Tributaria y Elusión Fiscal en el Ecuador: Análisis de sus Efectos”, tuvo como finalidad examinar los efectos tributarios y la evasión fiscal en Ecuador, evaluando las reformas tributarias y aspectos jurídicos que viene sufriendo Ecuador. Este estudio tuvo un enfoque cuantitativo. Se elaboro mediante el análisis de la lectura o cifras relativas (porcentajes) obtenidos de los cuadros o esquemas elaborados.

Frente a la globalización de la economía, las empresas buscan optimizar sus resultados aplicando maniobras ilícitas para disminuir la carga tributaria. La elusión fiscal imposibilita el nacimiento de la obligación tributaria utilizando actuaciones atípicas lícitas, pero no legítimas. Esta costumbre deteriora el sistema de recaudación, dañando la situación económica del país. Es de vital importancia que se refuercen las medidas anti-elusión y que las leyes tributarias sean de fácil interpretación y así poder evitar confusiones al momento de aplicarlas. Como recomendación, el investigador sugiere a sus colaboradores encargados de la parte tributaria, tener un conocimiento amplio sobre aquellos términos de elusión y su planificación tributaria, ya que estos suelen confundirse por ser un principal objetivo la disminución de la evasión tributaria sin transgredir la ley, pero es indispensable diferenciarlas, ya que la elusión se basa en actos no morales que tiene como intención el no nacimiento de la obligación tributaria, mientras que la propia ley, la cual busca la planificación tributaria sin pretender iniciar con actos delictivos, vacíos legales, ni cometiendo ningún fraude a la ley, ya que esta se basa en un negocio real.

Esta tesis es relevante porque nos brinda la herramienta adecuada sobre las normativas que para cuando se aplique la ley no se mal interprete erróneamente y tampoco se den abusos de las figuras jurídicas o del derecho.

Muñoz (2016) en su tesis “la planificación tributaria y su incidencia en el pago de impuestos en las empresas del sector industrial de reencauche de la ciudad de Cuenca”, tiene como finalidad explicar y examinar a la empresa Reencauchadora “C&G S.A.”. El trabajo tuvo un enfoque cuantitativo, con un alcance descriptivo-correlacional y la muestra fue conformada por el personal de la empresa C&G S.A. Se elaboró un instrumento basado en referencias bibliográficas, ya que de esta manera se pudo recopilar la información necesaria.

Se reporto que la planificación tributaria posibilita minimizar la carga fiscal, es de vital importancia tener los conocimientos amplios del concepto de elusión y evasión tributaria, ya que se puede prestar a confusiones. La elusión tributaria disminuye la carga fiscal ya que esta evita el nacimiento de la obligación tributaria, aprovechando los vacíos existentes, errores o contradicciones de las normas. La evasión tributaria reduce la carga fiscal infringiendo la legislación, ya que la obligación tributaria nace; pero con las actuaciones ilícitas de las empresas se impide que éstas sean distinguidas por las Administraciones Tributarias. Como recomendación, el investigador sugiere que la planificación tributaria, sea cuidadosamente aplicada a todo tipo de contribuyente, independientemente del rubro en que este desarrolle sus actividades.

Esta tesis es relevante porque nos permite saber sobre la evasión que viene a ser un acto ilegal, que en cierta forma se manifiesta por la falta de igualdad que se presenta entre las empresas que no cumplen con el pago correcto de sus obligaciones. Además, nos muestra los principales principios que regulan el proceso de planificación tributaria, y así poder tener presente el correcto cumplimiento de las normas tributarias.

Herrera (2018) en su tesis “Análisis del impacto de las reformas tributarias sobre la evasión fiscal durante el 2001 al 2015 en el Ecuador”, tuvo como finalidad Analizar las reformas tributarias en el Ecuador para determinar el impacto en la evasión tributaria empresarial. Tiene como estudio un enfoque cuantitativo, con alcance descriptivo y la muestra estuvo conformada por la ciudad de Ecuador. Se elaboro un instrumento de las entrevistas personales las cuales fueron realizadas al jefe de fedatarios, usuario de servicio al cliente y contribuyentes.

Se observa la falta de gestión y normativas tributarias, las cuales han provocado un incremento en la evasión de tributos durante los años 2001-2007, una de las principales razones que dieron origen a estos problemas fue la falta de cultura tributaria y conciencia social. Durante los años 2008-2015, se puede observar que la Evasión Tributaria descendió según las cifras del Servicio de Rentas Internas en un 16% a partir del 2008 gracias a los cambios ejecutados en el sistema tributario, una de las modificaciones fue dado en la implementación de la Ley Reformatoria de la Equidad Tributaria, la cual constan en la creación de una diversidad de impuesto como es el caso de salida de divisas, herencias y legados etc., sin embargo, existen diversos factores como la tecnología que sin duda alguna ha tenido un papel importante en el control, el cruce de información, la facturación electrónica, los formularios, anexos digitales junto con leyes y reglamentos cada vez más estrictos y sancionadores que han sido el eje principal para que el Estado recaude los tributos mediante el cumplimiento de la constitución y por ende exista una reducción de evasión. Como recomendación, el investigador propone la creación de un plan de fomentación del cumplimiento de las recaudaciones fiscales para así disminuir la evasión de tributos.

Esta tesis es importante ya que permite ampliar el conocimiento sobre los diversos motivos existentes que han venido provocando la evasión, inequidad y elusión al fisco. Además, indica el crecimiento económico y social en el país.

Allieri (2019) en su tesis “Impacto Fiscal y Financiero de las Aplicaciones Estratégicas para la Eficiencia Tributaria en Operaciones de Grupos Multinacionales”, tuvo como finalidad Analizar las ventajas y desventajas de la aplicación de 4 estrategias tributarias con partes relacionadas y analizar el beneficio financiero de dicha aplicación. El estudio tuvo un enfoque cualitativo, con alcance no experimental–transversal y la muestra está comprendida por grupos multinacionales. Se elaboro la recopilación y análisis de la información relacionada con las operaciones y el desempeño financiero de la compañía.

Se reporto que el efecto financiero que tienen las decisiones empleadas por las compañías multinacionales puede derivar de la aplicación de estrategias tributarias con el fin de ser eficientes al momento tributar. La mala utilización de estas estrategias puede traer consigo contingencias tributarias que traigan consigo el pago de multa e intereses sobre los impuestos que se pretendieron no tributar en caso de auditorías por parte de la administración tributaria, por ende, en este estudio se analiza los posibles impactos financieros y tributarios en caso se ejecute de forma errónea. La autoridad tributaria cada vez es más competente al momento de emplear controles y a fin de luchar contra las malas prácticas dirigidas a la reducción de la tributación y a la deslocalización de los impuestos a jurisdicciones de menor imposición o nulas, consideradas para fines tributarios como paraísos fiscales. Como recomendación, el investigador sugiere aplicar correctamente los pagos de valores reales y si evitar multas e intereses; sin mencionar que, dependiendo del caso, podría ser considerado como fraude fiscal llevando a sanciones más severas.

Esta tesis es importante porque nos permite ver como las compañías multinacionales con el fin de reducir su carga tributaria, planean estrategias tributarias para incurrir en la evasión tributaria. Además, nos muestra los controles mediante una auditoria son eficientes para la correcta verificación entre las partes relacionadas.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales.**

Becerra (2018) en su tesis “Crédito Fiscal por Operaciones No Reales y su Incidencia en el pago del Impuesto General a las Ventas de la Empresa Constructora A&R S.A.C Año 2017”, tuvo como finalidad determinar mediante el análisis del crédito fiscal obtenido por operaciones no reales y su incidencia en el pago del impuesto general a las ventas, para el estudio se utilizó un enfoque cualitativo, con un alcance descriptivo, basado en un diseño no experimental-transversal descriptiva y la muestra estuvo conformada por la Empresa constructora A&R S.A.C año 2017. Se utilizo los instrumentos de recolección de datos la cual proveerá información mediante el uso de la encuesta.

El resultado principal fue que una de las razones para el uso de facturas falsas o más conocidas como operaciones no reales es la falta de ética y conciencia tributaria, además mediante un análisis se determina que la empresa se encuentra en una infracción tipificada en el inciso b del artículo n°44 de la ley del impuesto general a las ventas, habiendo omitido S/. 19,642.00 de crédito fiscal considerando que solo 6 meses que se tomaron del 2017. La conclusión general a la que se llego es que el crédito fiscal por operaciones no reales representa el 45% del total facturas registradas en el registro de compras del mes de mayo del 2017, siendo de vital relevancia la corrección de este tipo de operaciones. Como recomendación el investigador sugiere dedicar capacitaciones a los usuarios en leyes penales, en el uso de crédito fiscal y de ética tributaria, para así poder formar un personal de trabajo competente y actualizado con las leyes y normas vigentes, con el fin de prevenir contingencias en el futuro por la falta de conocimiento tributario.

Esta tesis es de vital importancia para la presente investigación ya que presenta un plan de mejoras para llevar a cabo una adecuada deducción del crédito fiscal para el pago del IGV y evitar así el pago de multas.

Cotrina & Machuca (2017) en su tesis “factores determinantes de la evasión tributaria en las micro y pequeñas empresas del sector construcción, en el distrito de Cajamarca, 2016”, tuvo como finalidad determinar cuáles son los factores que influyen en la evasión tributaria de las empresas acogidas al MYPE. La investigación aplico un enfoque cuantitativo, con alcance descriptivo, basado en un diseño no experimental-transeccional y la muestra está conformada por 67 MYPES del sector construcción en el distrito de Cajamarca. El estudio se realizó mediante la recolección de información y detallando las evidencias encontradas, tal como suceden en los contribuyentes con respecto a los factores que determinan la evasión tributaria.

El resultado principal que se obtuvo del total de los encuestado, tenemos que un 52% cree que la Administración Tributaria no es comprensible con las sanciones al contribuyente, mientras que un 39% cree que es poco flexible y solo un 9% asume que si es flexible. Por lo tanto, podemos determinar que en su mayoría de los contribuyentes cree que la Administración Tributaria no es flexible ya que, al momento de desempeñar sus funciones, tanto como para la aplicación de sanciones, el ejercicio de sus leyes y normas no toman en cuenta la realidad problemática de cada contribuyente. La conclusión general que se pudo obtener es que el factor principal es la actitud del contribuyente al momento de buscar la forma de pagar menos impuestos, ya que siempre están buscando la forma de reducir el pago de sus impuestos, asumiendo sus gastos personales a favor de la empresa, comprando facturas por operaciones inexistentes u ocultando ventas e ingresos que realmente tiene la empresa. Como recomendación, el investigador propone que la

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) debe fomentar a través de nuevos mecanismos la cultura tributaria de los contribuyentes para así prevenir la evasión tributaria.

Esta tesis es relevante porque nos permite identificar los hechos que implican el no pago de los tributos ya sea en su parcial o total, además nos muestra de forma clara y precisa sobre la evasión de impuestos y la manera de generar conciencia a la ciudadanía de los impactos negativos que trae consigo la evasión de impuestos.

Cuéllar (2019) en sus tesis “Operaciones no reales y la disposición indirecta de renta en las empresas constructoras en el distrito de Barranco 2018”, su finalidad es indicar la relación que existe entre las operaciones no reales y la disposición indirecta de renta de las empresas constructoras, se aplicó el enfoque cuantitativo, con un alcance descriptivo-correlacional, con diseño no experimental y la muestra fue conformada por 54 trabajadores. La técnica empleada fue la encuesta, la cual fue aplicada a través de un cuestionario.

En base a la información mostrada podemos señalar que la gran mayoría tienen conocimiento que los comprobantes falsos producen una disposición indirecta de renta, ya que carecen de fehaciencia para acreditar que la operación se llegó a concretar, sin embargo, existe un cierto grupo que no contemplan las condiciones formales y sustanciales que existen en la ley para sustentar el gasto o no está aplicando de manera correcta los procesos para el registro y validación de un comprobante de pago. Como recomendación, el investigador sugiere que dentro de las empresas se deben implementar capacitaciones tributarias sobre el tema para que los trabajadores tengan noción, para que cuando afronten situaciones vinculadas a una operación no real con simulación absoluta o relativa, dado que es de vital importancia reconocer la situación que puede

estar relacionado con una disposición indirecta de renta, o en tal caso cumplir con los requisitos que establece la norma para reconocer esa operación si fuese la segunda opción, para evitar ciertas contingencias tributarias.

Esta tesis es relevante porque brinda las medidas necesarias en la que las operaciones no reales se presentan mediante el uso de comprobantes de pagos falsos, con el único fin de que los contribuyentes realicen un menor pago de impuesto al estado peruano. Estos resultados ayudaran a un mejor conocimiento y así evitar sanciones administrativas.

Trujillano (2019) en su tesis “la evasión tributaria y su influencia en las mypes del comercio de Chiclayo acogidas al régimen especial del impuesto a la renta caso: empresa carrocerías señor de la misericordia S.A.C. – 2019”, su finalidad fue determinar de que forma la evasión tributaria influye en las MYPES del comercio de Chiclayo. El estudio tiene un enfoque cualitativo, con un alcance descriptivo, basado en un diseño no experimental y la muestra estuvo integrada por las Mypes del rubro comercial. Se elaboro un instrumento del cual se sustrajo datos obtenidos directamente de la realidad; se utilizó la técnica de la entrevista, es decir se aplicó una encuesta de opinión a los colaboradores de la empresa.

Se reporto como realidad problemática la compra de materia prima sin usar el respectivo comprobante de pago para dichas operaciones; siendo el motivo que para darle sustento a dicha operación la empresa hacia el uso de la adquisición de facturas (de favor) hecho que contribuye a operaciones no reales, situación que trae consigo el incumplimiento de las normas tributarias, lo cual influye en las MYPES del Comercio de Chiclayo, al hacer uso de estos comprobantes de operaciones no reales como si fueran reales y con el único fin de reducir el pago de sus impuestos, perjudicando así el desarrollo de la empresa, dando así posibles contingencias tributarias en el



futuro al no presentar su situación real e incidiendo en la recaudación tributaria para el Estado. Como recomendación, el investigador sugiere al área administrativa dejar de seguir infringiendo las leyes tributarias ya que esto es considerado un delito el cual está establecido en el Decreto Legislativo 1388 publicado en el año 2018 y que se refiere al delito tributario cuando se determina los responsables.

Esta tesis es de vital importancia para la presente investigación ya que permite determinar cómo es que influye negativamente la evasión tributaria. Además, detalla las causales que están originando la problemática de la empresa.

Guerrero (2019) en su tesis “Operaciones no reales y su incidencia en la determinación del IGV y renta en las MYPES comerciales de Los Olivos 2019”, establecer la incidencia de las operaciones no reales en el cálculo del IGV y renta en las MYPES comerciales. El estudio tuvo un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo-correlacional, basado en un diseño no experimental y la muestra fue conformada por 51 trabajadores que tienen conocimiento de contabilidad. Se utilizó la encuesta y como instrumento el cuestionario el cual fue aplicado a las dos variables.

De la encuesta aplicada a los miembros de las empresas MYPES comerciales ubicadas en urb. El Trébol y Villa Sol en los Olivos, en el periodo 2019 se obtuvo que una operación no real pretende simular una relación jurídica únicamente para el uso de crédito fiscal, el 6% presenta un nivel totalmente en desacuerdo, el 13% nivel en desacuerdo, el 11% un nivel ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 55% un nivel de acuerdo, el 15% presenta un nivel totalmente en desacuerdo, debido a que los trabajadores consideran en su mayoría que el realizar una operación no real es únicamente para la obtención de crédito fiscal haciendo creer que existe una relación jurídica. Como recomendación, el investigador sugiere al contribuyente evitar considerar el uso de comprobantes

de pago con operaciones no reales, por la consecuencia que esto genera a futuro. Y así también hay que señalar que el pago a tiempo de las obligaciones tributarias brinda el beneficio de no recaer en multas ni en intereses. Se recomienda además a la SUNAT programar charlas a los contribuyentes sobre las consecuencias de las operaciones no reales, para así disminuir la evasión de impuestos y mejorar el nivel de recaudación de estos.

La tesis es importante para la presente investigación ya que aporta información relevante sobre las implicancias tributarias que se dan por el uso de operaciones no reales al momento de determinar las obligaciones tributarias. Además, que la muestra en la que fue aplicada la investigación está enfocada en el personal que tiene conocimientos básicos sobre temas contables por lo que los resultados obtenidos permitirán darle fiabilidad a la presente investigación.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Operaciones no reales**

Según Muñoz, del Pino y Chuquiure (2019) indican que las operaciones no reales “muestran un impacto en la reducción de impuestos tales como el IGV de tal manera que, para evitar pagar menos impuestos, la entidad incorpora en su contabilidad facturas por servicios no reales o inexistentes en ello refleja los resultados tributarios, declaración jurada anual o mensual presentada” (p.1).

Según Sullón (2016) las operaciones no reales “son aquellas en las que se emite un comprobante de pago o nota de débito, en la que la operación es inexistente o simulada, determinando que nunca se efectuó una prestación de un servicio o alguna transferencia de un bien, lo que no da lugar al uso del crédito fiscal establecido en el artículo 44° de la ley del impuesto general a las ventas” (p.13).

Según Barba R. y Venegas C. (2015) las operaciones no reales “es aquella declaración de un contenido de voluntad no real, emitida conscientemente y de acuerdo entre las partes para producir con fines de engaño la apariencia de un negocio jurídico que no existe o que es distinto de aquel que realmente se ha llevado a cabo” (p.13).

Según Rojas (2019) las operaciones no reales “en la actual realidad económica peruana refleja altos índices de informalidad, esta circunstancia conlleva a que ciertos actores del sistema económico incurran en malas prácticas, como es el caso de las operaciones no reales, que eventualmente pueden desembocar en el fraude fiscal, el cual está vinculado a la utilización de facturas falsas, clonadas u otros mecanismos de ocultamiento” (p.2).

Según Becerra (2018) indica “que las operaciones no reales: están sustentadas por comprobantes de pago indebidos (operación simulada absoluta), queriendo dar validez legal a una operación inexistente” (p.19).

Según Cuellar (2019) indica que “es una operación no real se califica como tal debido a que en dicha operación las partes tratan de celebrar un hecho jurídico de los cuales no hay cierta relación o vinculación en cuanto al que realizó la operación y al que contrato la operación, ya sea porque no existe el objeto o la negociación es irreal cualquiera fuese la situación” (p.7).

Según Cuellar (2019) indica que “la operación no real se da cuando el adquirente y proveedor no han participado dentro del negocio jurídico que pretende simular, y se puede decir que tanto el objeto jurídico o uno de ellos no ha participado directamente, a pesar de que este consignado dentro de un comprobante será reconocido como una operación no real” (p.7).

Según Angulo (2015) indica que las Operaciones no reales “es aquella en la que, si bien se emite un comprobante de pago o nota de débito, la operación gravada que consta en éste es

inexistente o simulada, permitiendo determinar que nunca se efectuó la transferencia de bienes, prestación o utilización de servicios o contrato de construcción”.

Según Rojas (2019) señala que “para la SUNAT, los comprobantes emitidos por operaciones no reales no tienen ningún efecto tributario; estas operaciones no tienen derecho al crédito fiscal u otro beneficio para el impuesto general a las ventas ni tampoco sirven para deducir gasto o costo para el impuesto a la renta” (p.41).

#### **2.2.1.1. Comprobantes de pago:**

SUNAT (2013) define “que el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios”.

Angulo (2015) señala que “el comprobante de pago es aquella en la que el emisor figura en el comprobante de pago o nota de débito no ha realizado verdaderamente la operación, habiéndose empleado su nombre y documentos para simular dicha operación. En caso de que el adquirente cancele la operación a través de los medios de pago que señale el Reglamento, mantendrá el derecho al crédito fiscal” (p.6).

Según Aguilar H. (2016) señala que:

Los comprobantes de pago son en este supuesto sí existe una transferencia de bienes o prestación de servicios, no obstante, el sujeto que figura como emisor del comprobante, no es quien ha realizado la operación, y por el contrario un tercero ha empleado ilegalmente su nombre a fin de aparentar que el contribuyente que figura en el comprobante ha realizado la operación. (p.42).

Según los autores Gómez y Castillo (2009) definen que “los documentos que se emiten para acreditar la transferencia de bienes, entrega en uso, prestación de servicios, siempre que reúnan

todos los requisitos y las características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago y hayan sido impreso o importados por imprentas, empresas gráficas, importadores o entidades que se encuentren inscritos en el registro de imprentas, que para tal fin la Sunat tiene registrados” (p.11).

Reglamento de comprobantes de pago (2013) define que “el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. En los casos en que las normas sobre la materia exijan la autorización de impresión y/o importación a que se refiere el numeral 1 del artículo 12° del presente reglamento, sólo se considerará que existe comprobante de pago si su impresión y/o importación ha sido autorizada por la SUNAT conforme al procedimiento señalado en el citado numeral. La inobservancia de dicho procedimiento acarreará la configuración de las infracciones previstas en los numerales 1, 4, 8 y 15 del artículo 174° del Código Tributario, según corresponda”. (p.2)

Según Alva M, Mamani Y. & Reyes V. (2018) indica que “el comprobante de pago es un documento que justifica la realización de una transacción comercial. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley Nro. 25632 se encuentra obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieran bienes en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza. Asimismo, en el artículo 2 se indican los documentos que son considerados como comprobantes de pago, que son los siguientes: a) Facturas; b) Recibos por honorarios; c) Boletas de venta; d) Liquidaciones de compra; e) Tickets y f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4”. (p.137)

Según Zeballos (2012) indica que “los comprobantes de pago es todo documento que acredita la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios. El comprobante de

pago es un documento formal que avala una relación comercial o de transferencia en cuanto a bienes y servicios se refiere”.

Según Huamani & Chacón (2017) indica que “el comprobante de pago es todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificado como tal por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. En ese sentido y de conformidad al artículo 2° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.° 007-99/ SUNAT se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes: Facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, liquidaciones de compra, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras”. (p.143)

Según Licera (2016) indica que “el comprobante de pago o nota de débito emitido que no corresponda a una operación real obligara al pago del impuesto consignado en estos, por el responsable de su emisión. El que recibe el comprobante de pago o nota de débito no tendrá derecho a crédito fiscal o a otro derecho o beneficio derivado del impuesto General a las Ventas originado por la adquisición de bienes, prestación o utilización de servicios o contratos de construcción”. (p.99).

### **2.2.1.2 Impuestos General a las Ventas**

Luque (2003) señala que “el Impuesto General a las Ventas es un impuesto indirecto al consumo que adopta la técnica al valor agregado y que se estructura bajo el método de sustracción sobre la base financiera y de impuesto contra impuesto, indica que el IGV sólo debería incidir sobre el valor agregado en cada una de las etapas de la cadena de producción, distribución de bienes y servicios, con el fin de impedir la acumulación del impuesto y la premiación de los precios de los

bienes y servicios gravados. Sostiene que el IGV es un impuesto con vocación de neutralidad respecto de la conformación de los precios y la configuración de la cadena de producción y distribución de bienes y servicios, cuya estructura ofrece además como ventaja el de servir como excelente instrumento de recaudación” (P.174).

Según Flores (2017) sostiene que “el Impuesto General a las Ventas está estructurado como un impuesto al valor agregado de gravamen indirecto sobre el consumo, cuya estructura evita los efectos de pirimidación y acumulación, que por su diseño facilita el control por parte de la Administración Tributaria y que no permite distorsión económica respecto de la estructura de producción y distribución, propendiendo con ello a una neutralidad del impuesto” (p.4).

Bravo (2018) considera que “el impuesto general a las ventas es aquel pago que fragmenta todos los periodos de la etapa de productividad y comercialización, está encaminado a ser aceptado por el gastador final, encontrándose normalmente en el importe de adquisición de los productos que adquiere. No obstante, se le considera no acumulativo, porque solo fragmenta el precio agregado de cada período en la etapa monetaria, deduciéndose el sobreprecio que gravó las fases anteriores”.

Según Castillo (2019) indica que “el Impuesto General a las Ventas es el impuesto que asumen los contribuyentes al momento de realizar una operación de compra o venta, lo cual genera una carga tributaria que los mismos tienen que asumir” (p.17).

Según Giribaldi (2011) indico que “el IGV es un impuesto que recae en los consumidores finales, por ello dicha carga no debería tener un fuerte impacto en las empresas, pero esto no es tan cierto, ya que terminen soportando económicamente la carga del IGV”.

Luque (2003) Sostiene que “el IGV es un impuesto indirecto al consumo que adopta la técnica al valor agregado y que se estructura bajo el método de sustracción sobre base financiera y de impuesto contra impuesto” (p.174).

Según Risso (2003) indica que “el Impuesto General a las Ventas grava a los consumidores finales en el país, con una carga económica equivalente al 18% del valor de la venta o retribución” (p.316).

Según Bianchi (2016) indica que “en el mundo se le conoce como el Impuesto al valor agregado – o IVA-, y en nuestro país se llama impuesto general a las ventas – o IGV -. Ambos tienen la característica de ser un impuesto de tipo indirecto que tiene como principio fundamental la neutralidad económica y que pretende gravar el consumo de bienes y servicios en todas las fases económicas del proceso de producción, de allí que sea plurifásico, pero no acumulativo. En muchos casos afectamos el impuesto general a las ventas en las operaciones o inclusive lo pagamos, pero no tomamos en cuenta la propia mecánica del IVA” (p.16 y 17).

Según Sánchez (2014) define que “el IGV es el Impuesto General a las Ventas, éste grava las siguientes actividades siempre y cuando se realicen en Perú: la venta de bienes inmuebles, los contratos de construcción y la primera venta vinculada con los constructores de los inmuebles de estos contratos, la prestación o utilización de servicios y la importación de bienes. Solamente grava el valor agregado en cada periodo del proceso de producción y circulación de servicios y bienes, de esta forma se permite la deducción del impuesto que se ha pagado en el anterior periodo, cosa que se denomina crédito fiscal. Éstas son las principales operaciones que grava el IGV”.

Según Estanis y Flores (2015) indican que “el IGV es considerado en nuestro ordenamiento tributario como un impuesto indirecto al valor agregado, en el cual ocurre el fenómeno económico



de la traslación del impuesto, mediante este mecanismo el contribuyente traslada la carga económica del impuesto hacia el comprador del bien o usuario del servicio, quien se convierte en el sujeto incidido. El IGV incorpora en su ámbito de aplicación a todo el ciclo de producción y distribución de bienes y servicios, considerados afectos. En ese sentido, tendrán la calidad de sujetos incididos, las personas naturales o jurídicas integrantes del referido circuito económico, que efectúen operaciones gravadas”. (p.24 y 25)

Según SUNAT “El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere”.

Según Córdova (2004) define que “el IGV es un tributo de carácter general, plurifásico y no acumulativo que se encarga de gravar la venta de bienes muebles dentro del país, los contratos de construcción, prestación y utilización de servicios, la primera venta de inmuebles y la importación de bienes”. (p. 132)

Según (Barsallo, 2008, como se citó en Abanto, 2017) indica que “el impuesto general a las ventas (IGV) es un impuesto que grava el valor agregado en cada transacción realizada en las distintas etapas del ciclo económico. El impuesto general a las ventas es el tributo que grava toda la transferencia de bienes y prestación de servicios (excepto recibos por honorarios y recibo por arriendo y subarriendo)”.

Mateucci (2011) indica que “el impuesto general a la venta es un impuesto indirecto al consumo que toma la técnica del valor agregado y que se estructura bajo el método de sustracción sobre base financiera y de impuesto contra impuesto, este impuesto solo debería tener incidencia sobre el valor agregado en cada una de las etapas de la cadena de producción y distribución de

bienes y servicios con el fin de impedir la acumulación del impuesto y la piramidación de los precios de los bienes y servicios gravados”.

Según Solorzano (2008) indica que “el Impuesto General a las Ventas Es un impuesto indirecto que se aplica a las siguientes operaciones: venta en el país de bienes muebles, prestación o utilización de servicios en el país, importación de bienes, contratos de construcción, la primera venta de inmuebles que realiza el constructor de los mismos”. (p.23).

Según Valverde (2015) indica que “el impuesto general a las ventas es la variedad nacional de un impuesto al valor agregado (IVA) y presenta las siguientes características principales: Es un impuesto que grava el consumo como manifestación mediata e la capacidad productiva. Es un impuesto indirecto, porque permite la traslación del impuesto desde el vendedor hacia el comprador, así los contribuyentes del IGV son meros recaudadores del impuesto, pues en realidad quienes soportan los impuestos de los consumidores finales de bienes y servicios, quienes al no ser contribuyentes no pueden hacer el uso del crédito fiscal”. (p.10)

### **2.2.1.3 Acto Jurídico**

Según Roque (2008) indica que el Acto “Jurídico es el acto humano ya sea voluntario o consciente, el cual tiene como propósito inmediato el de establecer relaciones jurídicas entre las personas las cuales crean, modifican o extinguen derechos entre los mismos. El acto jurídico produce un cambio en las cosas o en el mundo porque así lo dispone el ordenamiento jurídico”.

Según Betti, Messineo y Torrez (2010) sostiene que el Acto Jurídico “se encuentra previsto hipotéticamente un supuesto de hecho complejo integrado por un comportamiento humano (acción u omisión), voluntario, lícito, y que el agente haya querido el acto y haya querido sus efectos, a este supuesto la norma le atribuye, mediante un vínculo de deber ser, el efecto consistente en crear

una relación jurídica o en regularla, modificarla o extinguirla. La sola voluntariedad del acto no es suficiente, como sucede en los actos meramente lícitos, para que se produzca el efecto jurídico, sino es innecesario que el sujeto haya querido también los efectos del acto” (p.2)

Según Torrez (1998) indica que “el acto jurídico es la esencia de la manifestación de voluntad está dirigida a la autorregulación de intereses en las relaciones privadas; autorregulación que el individuo no debe limitarse, sino a disponer. O sea, actuar objetivamente. Con el acto el sujeto no viene a declarar que quiere algo, sino que expresa directamente el objeto de su querer, y éste es una regulación vinculante de intereses en las relaciones de otros. Con el activo jurídico no se manifiesta un estado de ánimo, un modo de ser del querer. Lo que tendría una importancia puramente psicológica, sino que se señala un criterio de conducta, se establece una relación normativa”. (p.49)

Según Godoy y Tunubala (2017) indica que “la esencia del acto jurídico en del derecho peruano esta la voluntad jurídica. Los elementos esenciales de la voluntad jurídica son el discernimiento, la intención, la libertad y la exteriorizaron. La voluntad interna y su declaración constituye una unidad denominada voluntad jurídica. Al derecho no le interesa la voluntad como hecho psicológico no exteriorizado y, por tanto, sin ninguna trascendencia social. El derecho, por ser regulador de conducta humana social, solamente se preocupa de encausar la voluntad exteriorizada como acto social encaminado a producir consecuencias jurídicas” (p.44 y 45).

Según Diaz indica que “el acto jurídico es la manifestación de voluntad hecha con el propósito de crear, modificar o extinguir derechos, y que produce los efectos queridos por su autor o por las partes porque el Derecho sanciona dicha manifestación de voluntad”. (p.87).

### 2.2.2. Evasión Tributaria

Según Gonzales (2019) señala que “la evasión tributaria es definida por una actividad ilícita del sistema fiscal, pues los contribuyentes que pagan puntualmente sus impuestos tienen que competir con otros que no lo hacen y que trabajan en la informalidad ofreciendo sus productos o servicios a menor precio, compitiendo de una manera desleal e injusta, atentando contra los principios de equidad y cohesión social” (P.35)

Según Avalos J. (2019) define la evasión tributaria “como una modalidad de defraudación fiscal; problema que conlleva al incumpliendo total o parcial por parte de los contribuyentes en la declaración de pago de sus obligaciones tributarias al estado y está directamente ligado a múltiples factores como la falta de conocimiento de las normas tributarias, la falta de capacitación a cargo de la SUNAT y, sobre todo a la desconfianza que existe en la población por el destino que se darán las autoridades y gobernantes a sus impuestos; desconfianza que se ve incrementada por los últimos casos de corrupción en el país”(P.22-23).

Según Ramos (2016) indica que “la evasión fiscal o evasión de impuestos, conocida también como fraude fiscal, es la actividad ilícita en la que incurren personas o empresas cuando ocultan bienes o ingresos a las autoridades tributarias, o sobrevaloran los conceptos deducibles, con el fin de pagar menos impuestos de los que legalmente les corresponden. Cuando supera una cierta cuantía, se considera delito fiscal, pudiéndose sancionar con penas privativas de libertad, mientras que los fraudes de menor cuantía se tramitan como infracción administrativa, sancionándose con multas”. (p.19)

Según Rojas (2017) define que “la Evasión Tributaria es toda acción ilegal que evita o reduce el pago total o parcial de algún impuesto, o en su defecto, determina beneficios que no

corresponden. Es la eliminación de obligaciones realizado de manera ilegal en perjuicio del estado, el hacerlo, podría, incluso, determinar sanciones que van con procedimientos administrativos, hasta penales”. (p.39).

Según Lapinell (2011) sostiene que “se puede definir a la evasión tributaria como: La disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio sí obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas”. (p.8).

Según Rubio (2008) define a “la evasión tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales, entonces, la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. Sin embargo, en nuestra Legislación, estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal y existe un caso mayor, el de la defraudación tributaria, tipificada por la Ley”.

Según Yáñez (2016) menciona que “la Evasión tributaria es una actividad ilegal, por medio de la cual los contribuyentes reducen el monto del impuesto que, al proceder de forma correcta, les habría correspondido pagar. La magnitud del monto de impuesto evadido puede ser total o parcial” (P.173).

Villegas (2001) define que “la evasión Tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”.

Según Sánchez (2017) indica que “la Evasión Tributaria es la falta de información. Deseos de generar mayores ingresos (Utilidades). Complejidad de las normas tributarias y excesivas cargas para tributar. Acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde”. (p.10)

Para Ramírez & Mauriola (2019) indica que “la Evasión Tributaria es un tema de suma importancia para el Estado peruano ya que año tras año la administración tributaria en nuestro país SUNAT se esfuerza por eliminar de manera gradual la evasión tributaria la cual se ve reflejada en la informalidad que se tiene en el país. Si se logra eliminar la evasión tributaria, la recaudación fiscal se incrementará permitiendo al gobierno incrementar su gasto social”. (p.12).

Según Alva M. (2020) sostiene que “la Evasión Tributaria es aquella eliminación o disminución de un monto tributario que se produce dentro de un estado por parte de los que están obligados de forma jurídica en abonar y que logran tales resultados por medio de conductas ilegales de disposiciones legales”. (p.14)

Según Patiño, Mendoza, Quintanilla y Díaz (2019) indican que “la evasión tributaria puede conceptualizarse como la falta de cancelación de las obligaciones fiscales por parte de los sujetos que están obligados. Por tanto, esa falta puede provocar pérdidas de ingreso para el fisco ya sea por motivos de morosidad, descuido del pago, contrabando o que el contribuyente presente fuera del tiempo una declaración de impuesto en la que no se liquidó y pago en el plazo que le correspondía; en ambas situaciones se aplica la evasión”.

Según Esteba (2018) menciona que “la evasión tributaria es la forma por la cual el contribuyente realiza una falta ante la entidad tributaria y administrativa, esta falta perjudica a la entidad del estado la cual es la encargada de realizar la recaudación de impuestos, cuando nos referimos a la evasión tributaria, específicamente decimos que se realiza el incumplimiento de medios ilícitos, lavado de activo, evasión de ingresos no facturados, además de ello algunas empresas realizan la evasión tributaria bajo la misma norma, tratan de buscar un vacío legal para poder evadir impuestos”.

Según Oyola (2020) indica que “la evasión tributaria es la acción de pagar el mínimo de impuestos o simplemente no realizar el pago usando conductas ilícitas, esto conlleva a infringir y no cumplir ni respetar la Ley, este hecho en la legislación es considerado como una falta que tiene como resultado que el ente recaudador de tributos perciba menos dinero y todo esto genera un gran problema al calcular y controlar las obligaciones en las empresas del Perú, pues que no tienen el conocimiento de que el beneficio de estos pagos, que son los tributos, hace que el país se sostenga, crezca y avance”. (p.3)

Según Bedoya (2016) indica que “la evasión tributaria se da cuando el deudor tributario pese a tener una obligación con la hacienda pública, se atesora en declarar su información de renta y esconde información significativa, desinterés para el pago de los impuestos ocultados, adulteración en las ventas, considerar costos y gastos ficticios, inadecuada distribución de gastos, elevar el costo de los activos y otras maneras de mentir para eludir el pago de los impuestos a la autoridad tributaria”. (p.75).

### 2.2.2.1 Cultura Tributaria

Según Ataliba G. (2000) menciona que:

la cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Es la forma de ser de los contribuyentes frente al sistema tributario. La cultura tributaria es un proceso. Es el epílogo de un proceso. Dicho proceso se inicia con la tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país. No es fácil tener cultura tributaria, es más algunos países no logran tenerlo. La cultura tributaria es más manifiesta en el primer mundo. En nuestro medio la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria tiene un plan para la generación de cultura tributaria. Gran parte del plan ya se ha ejecutado, con no tan buenos resultados en la manifestación de los contribuyentes frente a los tributos. La SUNAT, tiene programas de educación tributaria con los alumnos de primaria y secundaria; también con docentes y grupos organizados de la sociedad. Pese a este esfuerzo no hay el efecto multiplicador en la población. Los contribuyentes siguen eludiendo y también evadiendo.

Según Gálvez (2007) Considera que “la cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado



se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.). La falta de cultura tributaria lleva a la evasión. En el marco de la cultura tributaria se debe comprender que para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes”.

Según Villegas (2000) menciona que “la cultura tributaria debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón, tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación (códigos) para todos los temas relacionados con la agenda pública o la vida político-institucional”.

Según Rodríguez (2017) indica que “en la Cultura Tributaria existe una excesiva tendencia a pagar impuestos, debido a que se reduce los ingresos para sus negocios o empresas, también expresan que, si se reducen impuestos, se abaratan los costos y por ende se incrementa las ventas, también se considera el trámite tedioso de almacenar boletas y recibos que generan dificultades al momento de efectuar sus ventas, además de que las instituciones proponen medidas impositivas. Las razones mencionadas sirven como pretexto para evadir el pago de los impuestos, sin embargo, existen personas que, si cumplen con sus obligaciones tributarias, en algunos casos es necesaria una denuncia que se realice a los evasores, pero también se requiere de denuncias a las instituciones y sus funcionarios, debido a que en cierta medida forman parte de la impunidad en relación con el pago de sus tributos”. (p.198)

Según Cabrera, A. Zevallos D. & Izquierdo P. (2020) sostiene que “la Cultura Tributaria es una herramienta que nos ayuda a la recaudación y lograr el sostenimiento del país. En el Perú una cultura tributaria apenas puede considerarse como una posibilidad para una relación recíproca relación ciudadano-Estado. Para prevenir un retroceso en la economía es necesario fortalecer la cultura tributaria para llegar a los contribuyentes, estudiantes y ciudadanía en general para aportar a sus conocimientos sobre elementos esenciales y básicos en materia tributaria y así incentivar un mejor entendimiento de nuestro deber de contribuir; motivo por el cual creemos que es trascendental determinar el nivel de cultura de los contribuyentes en el pago de los impuestos, siendo que esto ha disminuido en gran manera en este último año debido a la pandemia mundial del COVID 19, disminuyó la recaudación de los impuestos y que de una u otra manera no están cumpliendo de manera correcta con sus obligaciones tributarias con el Estado”.(p.6 y 7)

Según Vega & Vásquez (2019) menciona que “se entiende como cultura tributaria al conjunto de conocimientos, y disposiciones concernientes a los tributos, así mismo tiene que ver con el nivel de conciencia tributaria que tiene todo contribuyente”.

Según Amasifuen (2015) indica que “la Cultura Tributaria pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber de todo contribuyente y como ciudadano aportar al Estado y comunicar a esa colectividad y proporcionar al Estado los medios necesarios para que este cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes”.

Según Candiotti (2021) indica que “la Cultura Tributaria es un comportamiento basado en la determinación de la racionalidad, los valores morales de cada persona, el respeto por la ley, la responsabilidad ciudadana y la solidaridad social de todas las personas y el cumplimiento constante de las obligaciones tributarias. La relevancia de la recaudación tributaria tiene impacto directo en

el progreso de un país ya que este se encarga de cumplir las necesidades de una determinada comunidad por medio obras, construcción de hospitales, servicios públicos entre otros. Desde un punto de vista concienzudo, no es ideal recaudar impuestos sin un rumbo definido, desde una perspectiva legal es importante recaudar impuestos con la aprobación voluntaria de los contribuyentes”.

Según Amasifuen M, (2016), indica que “la cultura tributaria es la agrupación de acciones elementales de comportamiento de una sociedad que asume lo que debe y lo que no se debe hacer con respecto al pago de tributos en un Estado, generando un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Asimismo, con la cultura tributaria se procura que los ciudadanos de la sociedad implicados en el proceso reflexionen cuanto al hecho de que es una obligación constitucional contribuir con el país e informar a esa colectividad que los motivos primordiales de la tributación es abastecer al Estado con los recursos necesarios para que este desempeñe su cargo principal, que es la garantizar a la sociedad servicios públicos convenientes y eficientes”.

#### **2.2.2.2. Régimen Tributario**

Según Erazo (2012) define que “los sistemas tributarios, la doctrina ha desarrollado extensamente este tema la expresión (sistema) el cual sugiere un conjunto coordinado e interdependiente de partes que conforman un todo cuyos lineamientos generales dan sentido a cada uno de sus componentes. En materia fiscal, la doctrina alude al “sistema” para referirse a un conjunto de tributos que responde a una serie de características, fundamentos y objetivos comunes al todo y a las partes. En este sentido, queda claro que un sistema tributario es una estructura ordenada de normas, principios y tributos que guardan relación con los fines bajo los cuales fueron propuestos, y más que nada con la política económica que en determinado momento se encuentre

vigente en un Estado, estructura de la cual, obviamente carece un régimen, tal como más adelante se explicará, y que es lo que la mayoría de los países ha adoptado”. (p.12).

### **2.2.2.3. Recaudación Fiscal**

Según Muñoz y Céspedes (2013) citado por Orizola (2017), define que “la Recaudación Fiscal o también denominada recaudación tributaria es aquella recaudada por la administración tributaria el cual es realizado por las municipalidades, las cuales están conformadas por los ingresos tributarios y no tributarios destinados para financiar las actividades de la institución”.

Según Estanis y Flores (2015) indica que la recaudación Fiscal “es el proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos y aprovechamientos establecidos en la Ley con el fin que el Estado pueda cumplir con sus fines específicos como salud, educación, seguridad interna, seguridad externa e infraestructura”. (p.43)

Según Rojas (2017) indica que “la Recaudación Fiscal es la magnitud de los ingresos públicos recaudados está relacionada directamente con el nivel de desarrollo económico de las entidades estatales, las cuales ejercen influencia. Entonces será menester considerar esta relación de recaudación y el desarrollo, para lo cual se debe considerar la calidad en los sistemas de transporte, salud, educación”. (p.34).

Según de la Garza Sergio citado por Rodríguez Lobato, Raúl (2006) sostiene que “la Recaudación Fiscal Como el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir, y a las sanciones establecidas por su violación”.

Según Gonzales (2019) indica que la Recaudación Fiscal “es el proceso mediante el cual el Estado recibe el pago de los tributos y contribuciones de sus ciudadanos en los plazos establecidos o fuera de ellos.” (p.21)

Según Ramírez & Mauriola (2019) indica que “la Recaudación Fiscal tiene una importancia relevante para el Estado ya que esto le permite establecer una planificación financiera para el próximo año fiscal al gobierno y así poder dar prioridad a los diferentes sectores como la educación, salud, infraestructura, etc. Así mismo el ingreso que obtiene de la recaudación fiscal permitirá al Estado llevar a cabo de manera eficiente sus funciones económicas.” (p.23).

Según el Código Tributario (2013) sostiene que “la recaudación fiscal como la función de la administración es recaudar tributos. A tal efecto podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como la de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración”. (p.178).

Según Effio (2008) sostiene que “la recaudación tributaria es una facultad de la administración tributaria que consiste en recaudar los tributos. A tal efecto, se podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella”. (p. 16).

Según de la Garza (2006) sostiene que “la recaudación fiscal Como el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y

los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir, y a las sanciones establecidas por su violación”. (p.109).

### **2.3. Definición de Términos Básicos**

**Economía:** “La riqueza de economía actualmente es la rama general que germina en el acontecimiento improbable obtener lo anhelado, son muchas restricciones con entradas de algunas oportunidades muy rígidas no viables en ciertos conjuntos sociales, también empresariales en donde no llegan a proteger los requisitos primordiales que consienten las personas para sobrevivir en modo particular, agrupada en la humanidad, no agonizar en satisfacerlas”. (Rodríguez y Núñez, 2010).

**Elusión:** “La elusión consiste en un conjunto de prácticas encaminada a evitar que surja o nazca el hecho o la obligación tributaria. Mediante distintas maniobras o prácticas es posible evitar la obligación de pagar un impuesto, pues se elude la configuración de los supuestos y hechos que lo causan”. (gerencie.com, 2021)

**Estado:** El Estado es un organismo político cuya estructura es de una organización social, tiene instituciones soberanas, que regularizan la vida de una determinada comunidad de personas dentro de un territorio nacional.

**Fraude:** “se refiere a un acto intencional por parte de una o más personas de la administración, los encargados del gobierno corporativo, empleados o terceros, implicando el uso de engaño para obtener una ventaja injusta o ilegal”. (Mendoza, 2009).

**Globalización:** “es un proceso dinámico de creciente libertad e integración mundial de los mercados de trabajo, bienes, servicios, tecnología y capitales”. (Gago, 2014)

**Impuestos:** “Los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto. Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios. En segundo lugar, una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como, por ejemplo, pagos por servicios públicos, de donaciones, multas, etc. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos”. (Alvines, Felix, Huamaccto 2017)

**Multas:** Consiste en una sanción administrativa por incumplir las leyes jurídicas establecidas, las cuales se dan en forma de dinero o especie y se da cuando una persona o empresa infringe una ley.

**Obligaciones Tributarias:** “son aquellas que quedan recogidas como tales en las leyes y por lo tanto estas deben ser cumplidas como tal, además el autor nos dice que la obligación tributaria radica en la retribución de la deuda como se indica en la ley del código tributario”. (Fernández, 2016).

**Reglamentos:** son reglas o normas emitido por las autoridades que regulan un sector concreto. Es una técnica que desarrolla con profundidad otras leyes.

**Tributos:** Se entiende como una especie de contribución que todos los sujetos activos tienen que pagar a la nación para que a través de ello se pueda redistribuirlo de manera justa o según las necesidades del momento. Con la excepción del algún caso, los Tributos se pagan en efectivo.

## **CAPITULO III: Metodología de la Investigación**

### **3.1. Enfoque de la Investigación**

La presente investigación tiene enfoque cuantitativo, según Hernández, Fernández & Baptista, (2010) indican que “su proceso de investigación se concentra en las mediciones numéricas. Utiliza la observación del proceso en forma de recolección de datos y los analiza para llegar a responder sus preguntas de investigación. Este enfoque utiliza los análisis estadísticos. Se da a partir de la recolección, la medición de parámetros, la obtención de frecuencias y estadígrafos de población. Plantea un problema de estudio delimitado y concreto. Sus preguntas de investigación versan sobre cuestiones específicas. Una vez planteado el problema de estudio, revisa lo que se ha investigado anteriormente. A esta actividad se le conoce como la revisión de la literatura”.

### **3.2 Variables**

- Variable independiente: Operaciones no reales.
- Variable dependiente: Evasión Tributaria.



### 3.2.1 Operacionalización de las Variables

**Tabla 1** Operacionalización de la Variable operaciones no reales.

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems
<b>Variable 1:</b> Operaciones no reales	Considera como operación no real, sin importar de que ya se haya omitido un comprobante de pago, cuando la transferencia de los bienes ni la prestación de servicios se llegó a realizar o concretar, siendo una operación inexistente o simulada. (Basilio, 2018).	Comprobantes de pago	Contribuyentes no habidos.	1
			Incumplimiento de las obligaciones.	2
			Reglamentos de comprobantes de pago.	3-4
		Impuesto General a las Ventas	Uso personal.	5
			Obligaciones Tributarias	6
			Costo producción.	7
		Acto Jurídico	Relaciones Jurídicas	8-9
			Derechos	10

Fuente: Elaboración Propia.

**Tabla 2** Operacionalización de la Variable Evasión Tributaria

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems
<b>Variable 2:</b> Evasión Tributaria	Aquellos actos que impliquen el no pago del tributo de forma total o parcial que le hubiera correspondido a un determinado contribuyente.	Cultura Tributaria	Instrucciones.	1
			Acceso de información.	2
			Capacitación.	3
		Régimen Tributario	Conocimiento sobre régimen tributario.	4
			Inscripción de ruc.	5
			Importancia de aportes de los tributos.	6
		Recaudación Fiscal	Ingresos Tributarios	7
			Impuestos.	8
			Contribuciones.	9

Fuente: Elaboración propia.

### **3.3. Hipótesis**

#### **3.3.1. Hipótesis General**

Influye las operaciones no reales en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.

#### **3.3.2. Hipótesis Especificas**

Las operaciones no reales en la dimensión de comprobantes de pago influyen en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.

Las operaciones no reales en la dimensión del cálculo de IGV influyen en la evasión Tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.

El acto jurídico influye en la evasión Tributaria de Una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.

### **3.4. Tipo de Investigación**

La presente investigación es de tipo básica, según Sánchez y Reyes (2015) “es la investigación que conduce a buscar conocimientos nuevos y campos de investigación, sin buscar objetivos prácticos específicos de los nuevos conocimientos adquiridos, lo que importa es recopilar información real a fin de enriquecer el conocimiento científico, incrementando conocimientos teóricos en búsqueda de descubrir nuevos principios y leyes”.

### **3.5. Diseño de la Investigación**

El diseño de la investigación es de tipo no experimental-transversal.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2012). “La investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos”.

### **3.6 Población y Muestra**

#### **3.6.1. Población**

Para Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), La población “es definida como el Conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones”.

La población está integrada por 10 trabajadores de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.

##### **Criterios de inclusión:**

- El personal pertenece al área administrativa de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.
- El personal pertenece al área contable de la empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.

#### **3.6.2. Muestra**

Para Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), sostiene que “la muestra corresponde a un Subgrupo del universo o población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de esta, si se desean generalizar los resultados”.

En este planteamiento, la muestra está conformada por el total de la población es decir los 10 colaboradores de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.

### **3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

#### **3.7.1. Encuesta**

Se utilizó la técnica de la encuesta a una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019, para ser utilizada como base de datos.

Estela y Moscoso (2019) definen “la encuesta como un método o técnica de recopilación de datos o información que consiste en establecer contacto con la muestra seleccionada, por medio de la ejecución del cuestionario previamente establecido y concretado”.

### 3.7.2. Cuestionario

Se utilizará el cuestionario para recolectar datos, a través de la encuesta.

Estela y Moscoso (2019). “El cuestionario permite recolectar información y datos para su tabulación, clasificación, descripción y análisis en un estudio o investigación. En este sentido, los cuestionarios pueden usarse como instrumentos de recolección de datos, o como herramienta de evaluación” (p.45).

### 3.7.3. Confiabilidad

Con el propósito de comprobar la confiabilidad del instrumento, se utilizó la prueba de Alpha de Cronbach.

Según el autor Príncipe (2018) indica que “la medición es confiable cuando después de haber aplicado, un instrumento la prueba de un conjunto de elementos de similares características a la muestra de estudio, arroja resultados parecidos entre una y otra prueba”.

La confiabilidad de alfa de Cronbach. “El valor de la escala es entre 0 a 1 su aplicación consiste en el suministro del instrumento total se le conoce como prueba piloto su medición se sujeta a la fórmula llamada justamente como coeficiente de alfa de Cronbach”.

Hernández et al. (2018). En su Metodología de la Investigación, muestra que “un coeficiente que toma valores entre -1 y 1, indica el grado de fiabilidad del instrumento. Este se interpreta a partir de los rangos mostrados”.

#### *Fiabilidad de rangos*

<b>Criterio</b>	<b>Rango</b>
No es confiable	-1 a 0
Baja confiabilidad	0,01 a 0,49
Moderada confiabilidad	0,50 a 0,75
Fuerte confiabilidad	0,76 a 0,89
Alta confiabilidad	0,90 a 1

**Tabla 3.** Resultados de Alfa de Cronbach - escala de operaciones no reales

**Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,816	10

Interpretación: Se observa que en el Alfa de Cronbach el cual fue aplicado a los 10 ítems del cuestionario que es un 0,816 por lo que se determinó que el instrumento empleado es confiable por su valor alfa, se ubica entre 0,8 y 1,0. Por lo que entendemos que esta investigación brinda seguridad para medir el contenido propuesto.

**Tabla 4.** Resultados de Alfa de Cronbach - Escala Evasión Tributaria.

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>			
		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,779	9

Interpretación: Se observa que el Alfa de Cronbach aplicado a los 9 ítems del cuestionario determino un valor de ,779 por lo que entendemos que el instrumento empleado es de alta confiabilidad, ya que se ubica entre 0.7 y 1, por lo que determinamos que la investigación brinda seguridad para medir el contenido propuesto.

## Capítulo IV: Resultados

### 4.1 Resultados de análisis

#### Ítem 1

**Variable:** Operaciones no reales

**Dimensión:** Comprobantes de pago

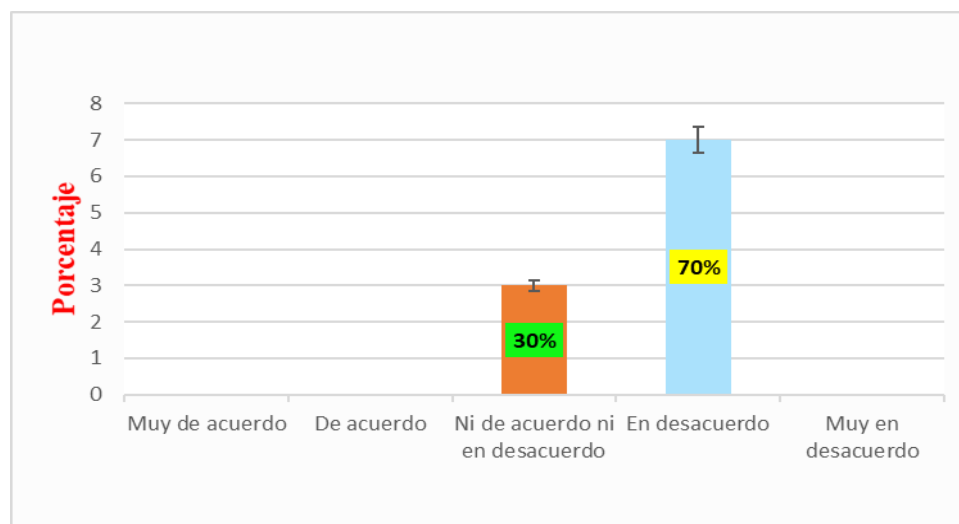
**Indicador:** Contribuyentes no habido

¿Estaría de acuerdo que exista una sanción administrativa para los contribuyentes que se encuentren con la condición de no habido?

**Tabla 5.** Comprobante de pago.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo				
De acuerdo				
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	30%	30.0	30.0
En desacuerdo	7	70%	70.0	100.0
Muy en desacuerdo				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente:** elaboración propia



**Figura 1.** Comprobantes de pago en contribuyentes no habido.

Interpretación: Como se aprecia en la tabla 5, con respecto a la población encuestada un 70% está en desacuerdo con la aplicación de sanciones administrativas para los contribuyentes que están con la condición de no habido, mientras que un 30% no se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo con dicha medida.



## Ítem 2

**Variable:** Operaciones no reales

**Dimensión:** Comprobantes de pago

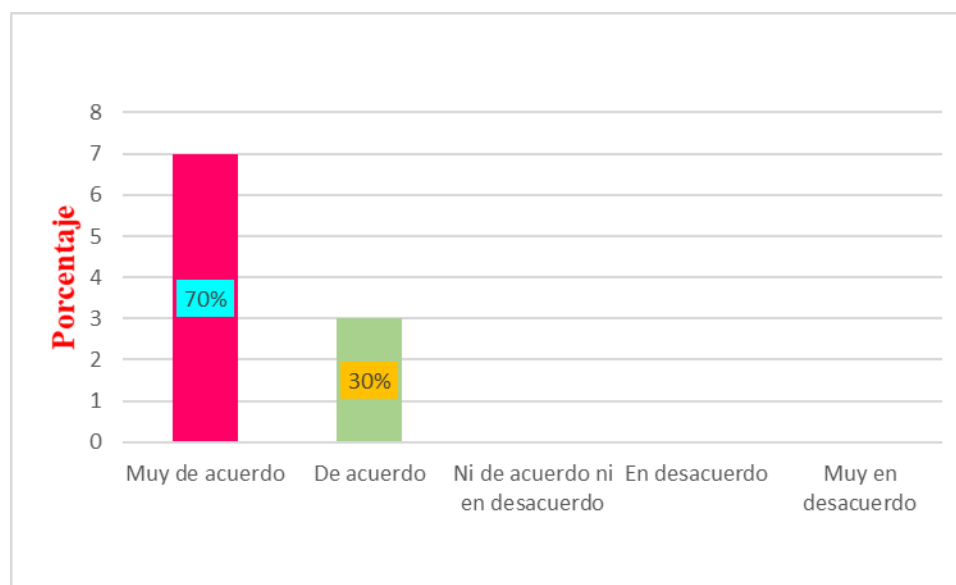
**Indicador:** Incumplimiento de las obligaciones

¿Considera usted que al evadir impuestos sería una forma de incumplir sus obligaciones?

**Tabla 6.** Incumplimiento de las obligaciones

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	7	70%	70.0	70.0
De acuerdo	3	30%	30.0	100.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo				
En desacuerdo				
Muy en desacuerdo				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 2.** Incumplimiento de obligaciones

Interpretación: Según los resultados obtenidos se verifica que el 70% de las personas encuestadas está muy de acuerdo con que el incumplimiento de las obligaciones tributarias es una forma de evadir impuestos y un 30% se encuentra de acuerdo.

### Ítem 3

**Variable:** Operaciones no reales

**Dimensión:** Comprobantes de pago

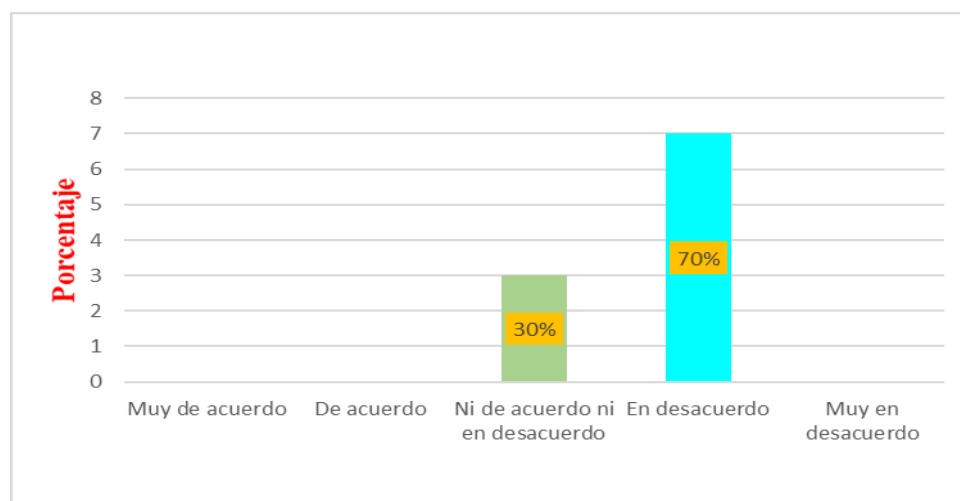
**Indicador:** Reglamento de comprobantes de pago

¿En cuanto al reglamento de comprobantes de pago, cree usted que los requisitos mínimos establecidos son suficientes para evitar la evasión tributaria?

**Tabla 7.** Reglamento de comprobantes de pago.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo				
De acuerdo				
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	30%	30.0	70.0
En desacuerdo	7	70%	70.0	100.0
Muy en desacuerdo				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 3.** Reglamento de comprobantes de pago.

Interpretación: De los resultados obtenidos se observa que el 70% de las personas encuestadas está en desacuerdo con que el reglamento de comprobantes de pago tenga los requisitos mínimos que permitan evitar la evasión tributaria y el 30% No está ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

#### Ítem 4

**Variable:** Operaciones no reales

**Dimensión:** Comprobantes de pago

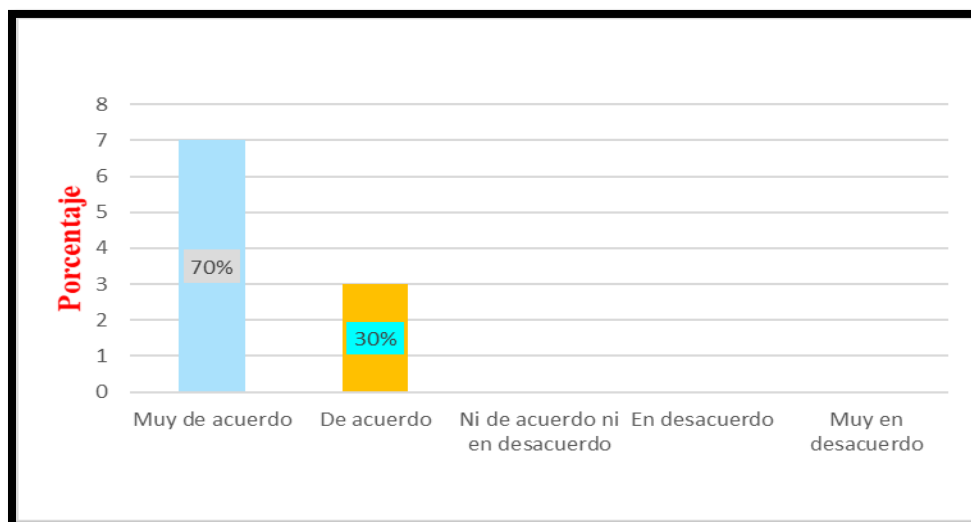
**indicador:** reglamento de comprobantes de pago

¿Considera usted que Sunat debe capacitar a las personas naturales y jurídicas sobre el valor que tiene los comprobantes de pago?

**Tabla 7.** Capacitación.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	7	70%	70.0	70.0
De acuerdo	3	30%	30.0	100.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo				
En desacuerdo				
Muy en desacuerdo				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente:** Elaboración propia.



**Figura 4.** reglamentos de comprobantes de pago.

Interpretación: Con respecto a la población encuestada un 70% está muy de acuerdo en que se debería de capacitar tanto a las personas jurídicas y naturales sobre el valor que tiene los comprobantes de pago, mientras que un 30% solo está de acuerdo con dicha medida.

## Ítem 5

**Variable:** Operaciones no reales

**Dimensión:** Impuesto General a las Ventas

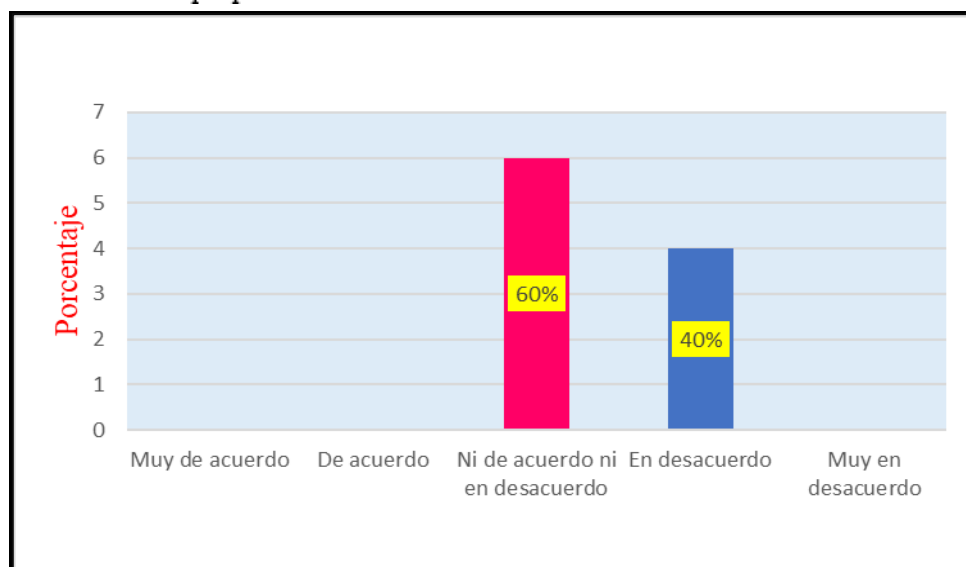
**Indicador:** Uso personal

¿Cree usted que el IGV por la compra realizada de un producto para uso personal debería usarse como crédito Fiscal?

**Tabla 8.** Uso personal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo				
De acuerdo				
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	60%	60.0	60.0
En desacuerdo	4	40%	40.0	100.0
Muy en desacuerdo				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 5.** Gráfico de uso personal

Interpretación: Como se aprecia en la tabla 9, con respecto a las personas encuestadas un 60% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo en que el IGV por una compra de uso personal debería de usarse como crédito fiscal, mientras que un 40% está en desacuerdo con dicha medida.

## Ítem 6

**Variable:** Operaciones no reales

**Dimensión:** Impuesto General a las Ventas

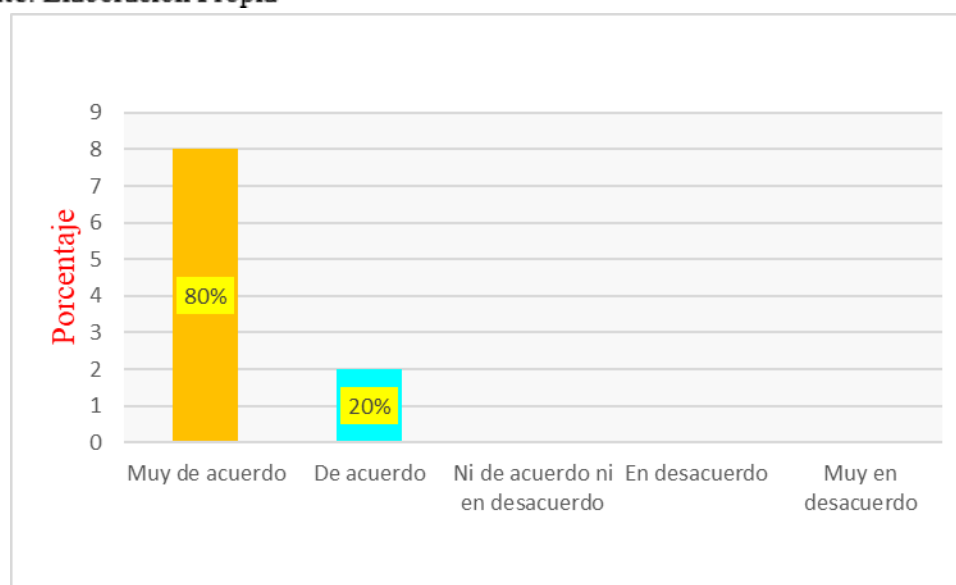
**Indicador:** Obligaciones Tributarias

¿Considera usted que las empresas que realizan operaciones no reales lo hacen con el fin de evitar sus obligaciones tributarias?

**Tabla 9.** Obligaciones Tributarias

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	8	80%	80.0	80.0
De acuerdo	2	20%	20.0	100.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo				
En desacuerdo				
Muy en desacuerdo				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente:** Elaboración Propia



**Figura 6.** Gráfico Obligaciones Tributarias.

Interpretación: Según los resultados obtenidos se observa que un 80% de las personas encuestadas están muy de acuerdo con que las empresas que realizan operaciones no reales lo hacen con el fin de evitar sus obligaciones y un 20% solo está de acuerdo.

## Ítem 7

**Variable:** Operaciones no reales

**Dimensión:** Impuesto General a las Ventas

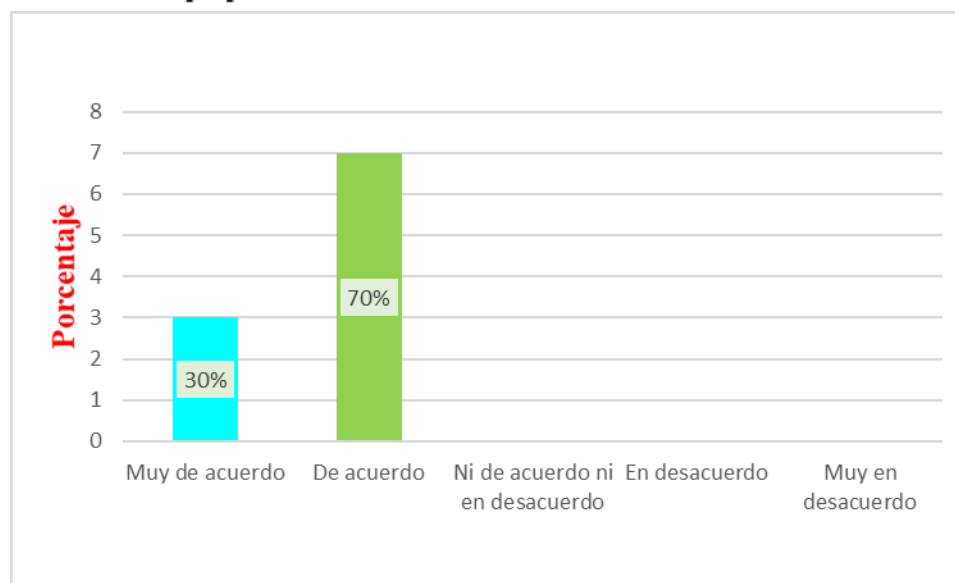
**Indicador:** Costo de producción

¿Considera usted que los comprobantes por operaciones no reales son en su mayoría materiales de costos de producción de la empresa?

**Tabla 11.** Costo de producción.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	3	30%	30.0	30.0
De acuerdo	7	70%	70.0	100.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo				
En desacuerdo				
Muy en desacuerdo				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 7.** Gráfico de costo de producción.

Interpretación: Se observa un 70% de las personas encuestadas está de acuerdo en que los comprobantes por operaciones no reales son en su mayoría costos de producción y un 30% está muy de acuerdo.

## Ítem 8

**Variable:** Operaciones no reales

**Dimensión:** Acto Jurídico

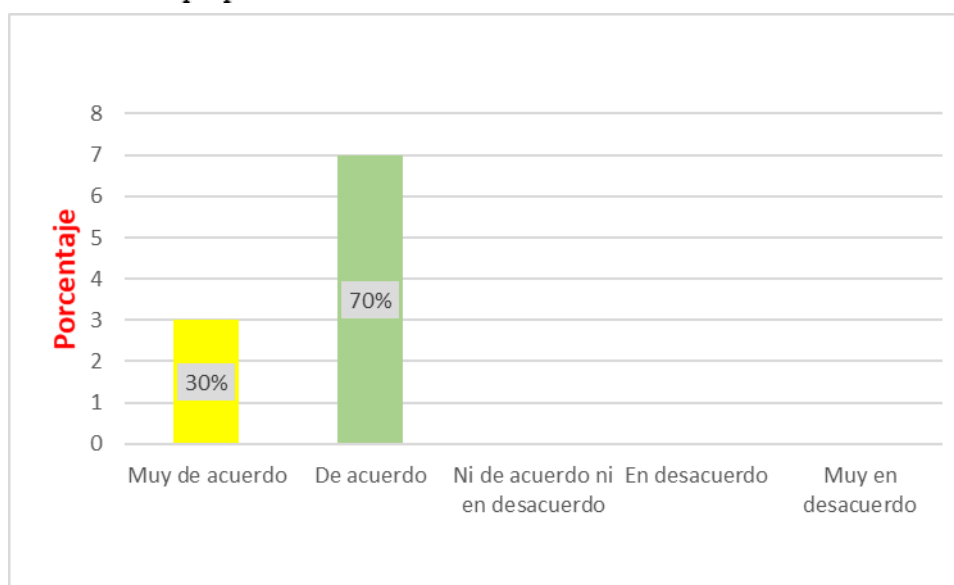
**Indicador:** Relaciones jurídicas

¿Cree usted que una operación no real pretende simular una relación jurídica únicamente para el uso del crédito fiscal?

**Tabla 10.** Relaciones jurídicas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	3	30%	30.0	30.0
De acuerdo	7	70%	70.0	100.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo				
En desacuerdo				
Muy en desacuerdo				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 8.** Gráfico relaciones jurídicas.

Interpretación: Se observa que un 70% de las personas encuestadas está de acuerdo en que los comprobantes por operaciones no reales son en su mayoría costos de producción y un 30% está muy de acuerdo.

## Ítem 9

**Variable:** Operaciones no reales

**Dimensión:** Acto Jurídico

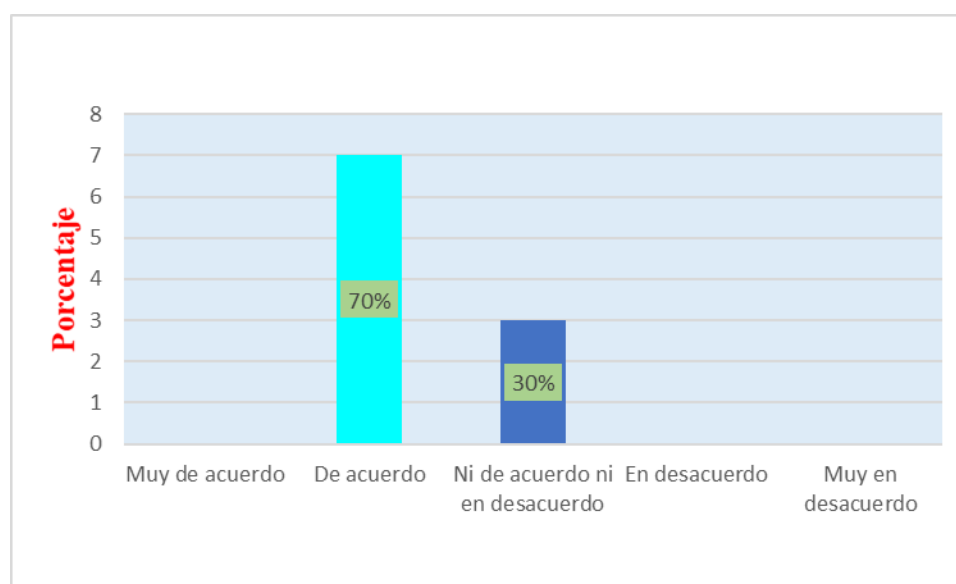
**Indicador:** Relaciones jurídicas

¿Considera usted que las relaciones jurídicas simuladas se realizan con el fin de manipular el Impuesto General a las Ventas?

**tabla 11.** Acto jurídico en las relaciones jurídicas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo				
De acuerdo	7	70%	70.0	70.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	30%	30.0	100.0
En desacuerdo				
Muy en desacuerdo				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 9.** Gráfico relaciones jurídicas.

Interpretación: De los resultados obtenidos se observa que un 70% de las personas encuestadas está de acuerdo en que las relaciones jurídicas simuladas se realizan con el fin de manipular el impuesto general a las ventas y un 30% está ni de acuerdo ni en desacuerdo.



## Ítem 10

**Variable:** Operaciones no reales

**Dimensión:** Acto Jurídico

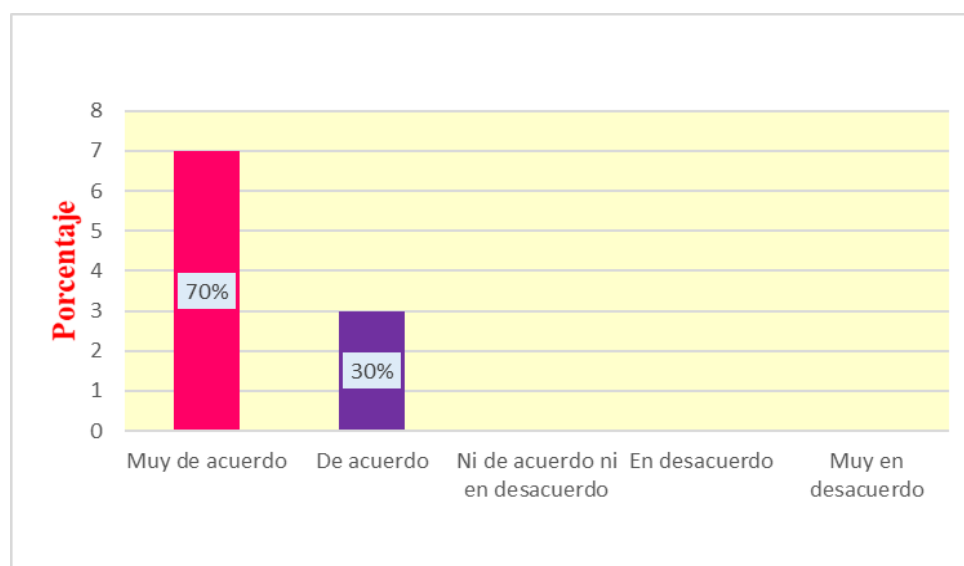
**Indicador:** Derechos

¿Cree usted que existe derecho a deducir como crédito fiscal el IGV por los costos y gastos realizados por la empresa?

**Tabla 12.** Acto jurídico en los derechos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	7	70%	70.0	70.0
De acuerdo	3	30%	30.0	100.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo				
En desacuerdo				
Muy en desacuerdo				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 10.** Gráfico de derechos.

Interpretación: Según los resultados obtenidos se verifica que un 70% de las personas encuestadas está muy de acuerdo en que existe derecho a deducir como crédito fiscal el IGV por los costos y gastos realizados en la empresa y un 30% solo está de acuerdo con dicha medida.

## Ítem 1

**Variable:** Evasión Tributaria

**Dimensión:** Cultura Tributaria

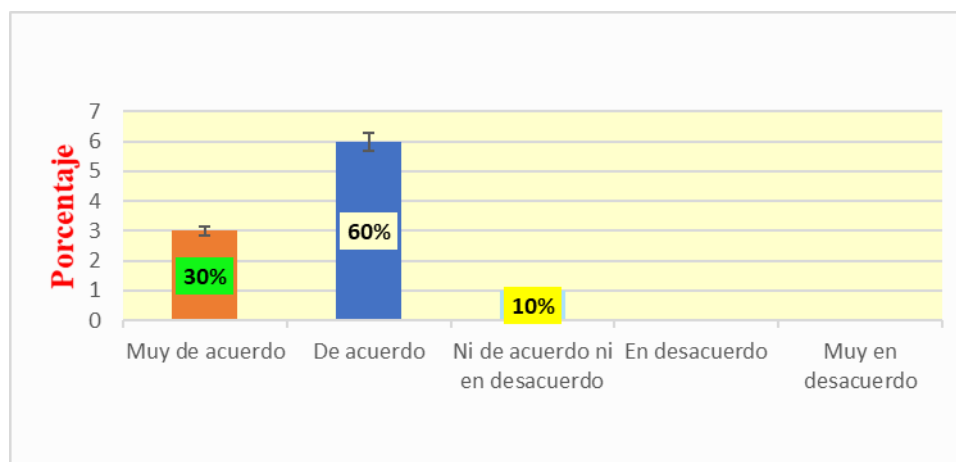
**Indicador:** Instrucciones

¿Usted está de acuerdo con las instrucciones que da Sunat para reconocer la fehaciencia de una operación?

**Tabla 13.** Cultura tributaria y sus instrucciones.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	3	30%	30.0	30.0
De acuerdo	6	60%	60.0	90.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	10%	10.0	100.0
En desacuerdo				
Muy en desacuerdo				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 11.** Gráfico de instrucciones.

Interpretación: Según los resultados que se obtuvieron se verifica que un 60% de las personas encuestadas está de acuerdo con las instrucciones que da Sunat para reconocer la fehaciencia de una operación, un 30% está muy de acuerdo y el 10% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo con dicha medida.

## Ítem 2

**Variable:** Evasión Tributaria

**Dimensión:** Cultura Tributaria

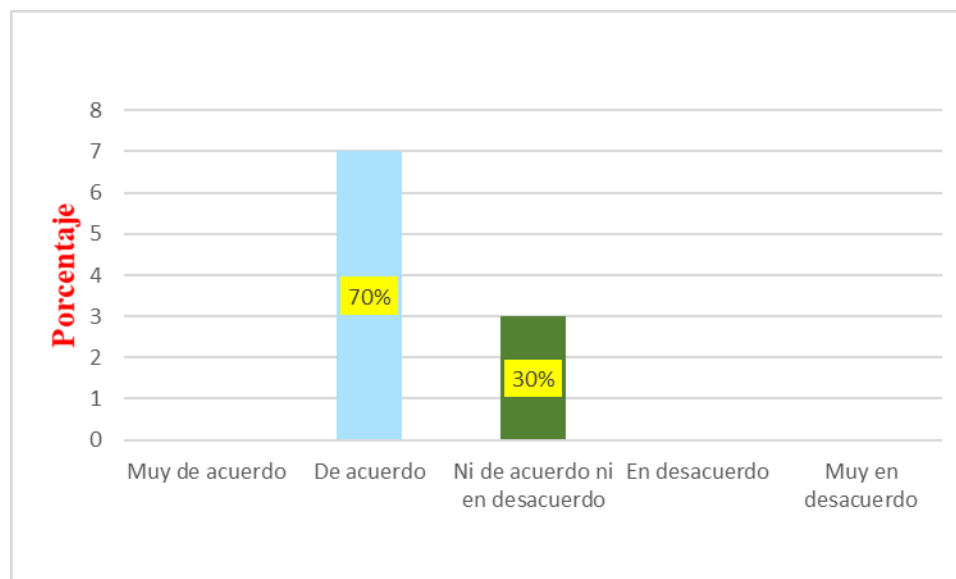
**Indicador:** Acceso de Información

¿Está de acuerdo que Sunat tenga acceso a la información de los contribuyentes?

**Tabla 16.** Cultura tributaria y acceso de la información.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo				
De acuerdo	7	70%	70.0	70.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	30%	30.0	100.0
En desacuerdo				
Muy en desacuerdo				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 11.** Gráfico acceso a información.

Interpretación: Según los datos obtenidos en la tabla 16 se observa que un 70% de las personas encuestadas está de acuerdo con que la Sunat tenga acceso a la información y el 30% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo con dicha medida.

### Ítem 3

**Variable:** Evasión Tributaria

**Dimensión:** Cultura Tributaria

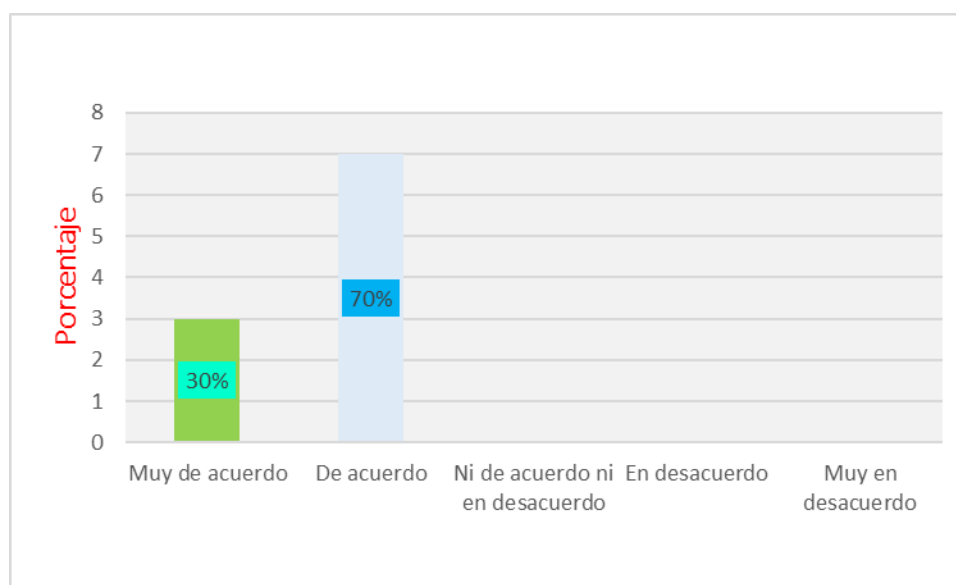
**Indicador:** Capacitación

¿Considera usted que se debería realizar capacitaciones sobre la evasión tributaria?

**Tabla 14.** Cultura tributaria y las capacitaciones.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	3	30%	30.0	30.0
De acuerdo	7	70%	70.0	100.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo				
En desacuerdo				
Muy en desacuerdo				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 12.** Gráfico capacitación.

**Interpretación:** Según los resultados obtenidos se verifica que un 70% de las personas encuestadas está de acuerdo con que se realice capacitaciones sobre temas de evasión Tributaria y el 30% se encuentra muy de acuerdo con esta medida.

#### Ítem 4

**Variable:** Evasión Tributaria

**Dimensión:** Régimen Tributario

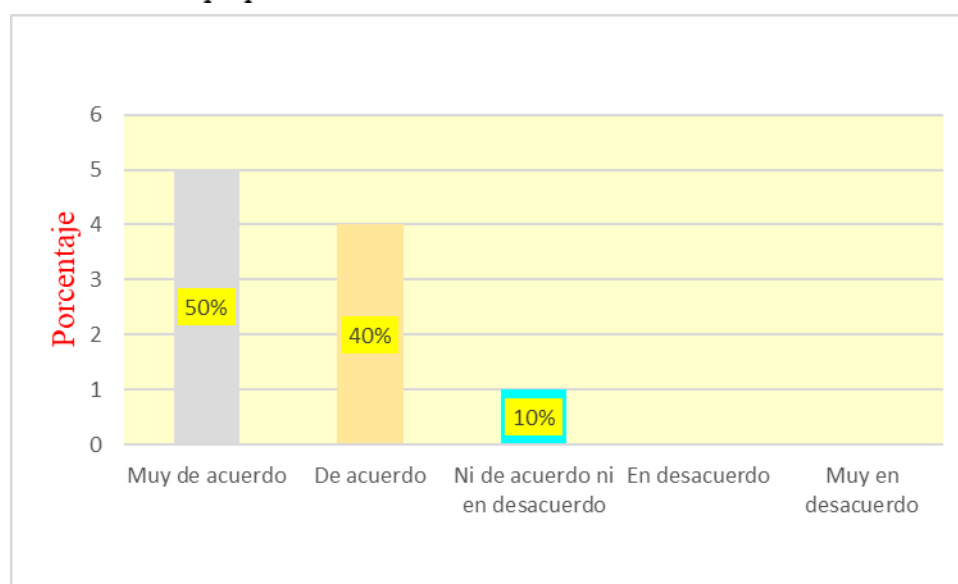
**Indicador:** Conocimiento sobre régimen tributario

¿Está de acuerdo con los beneficios que trae consigo cada régimen tributario?

**Tabla 15.** Conocimiento sobre régimen tributario

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	5	50%	50.0	50.0
De acuerdo	4	40%	40.0	90.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	10%	10.0	100.0
En desacuerdo				
Muy en desacuerdo				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 14.** Gráfico de conocimiento sobre régimen tributario.

Interpretación: Según los resultados obtenidos se verifica que un 50% de las personas encuestadas está muy de acuerdo con los beneficios que trae cada régimen tributario, el 40% está de acuerdo y el 10% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta medida.

## Ítem 5

**Variable:** Evasión Tributaria

**Dimensión:** Régimen Tributario

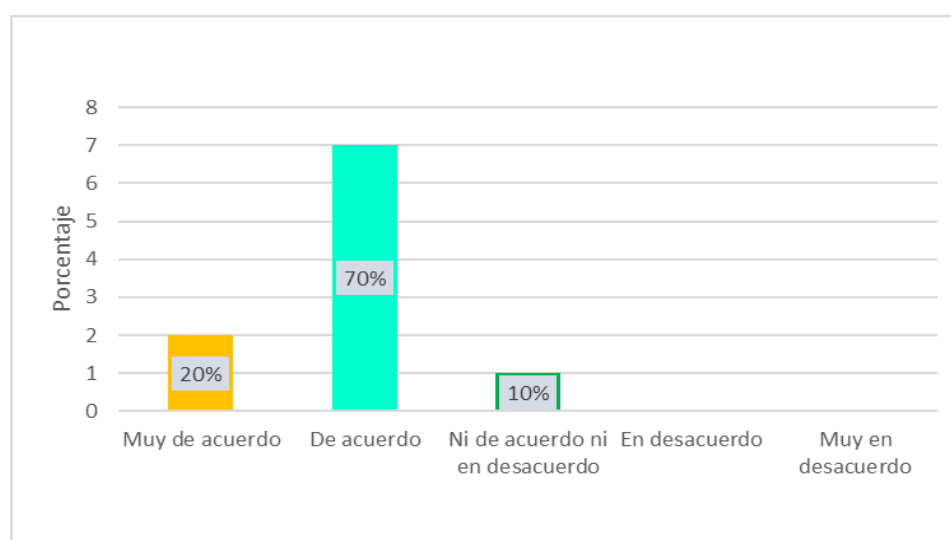
**Indicador:** Inscripción de Ruc

¿Considera usted que la inscripción de Ruc ante Sunat es una modalidad de formalidad?

**Tabla 16.** Régimen tributario y la inscripción al ruc.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	2	20%	20.0	20.0
De acuerdo	7	70%	70.0	90.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	10%	10.0	100.0
En desacuerdo				
Muy en desacuerdo				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 15.** Gráfico de inscripción de Ruc.

Interpretación: Según los resultados se verifica que un 70% de las personas encuestadas está de acuerdo en que la inscripción de Ruc ante Sunat es una modalidad de formalidad, el 20% está muy de acuerdo y el 10% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta medida.

## Ítem 6

**Variable:** Evasión Tributaria

**Dimensión:** Régimen Tributario

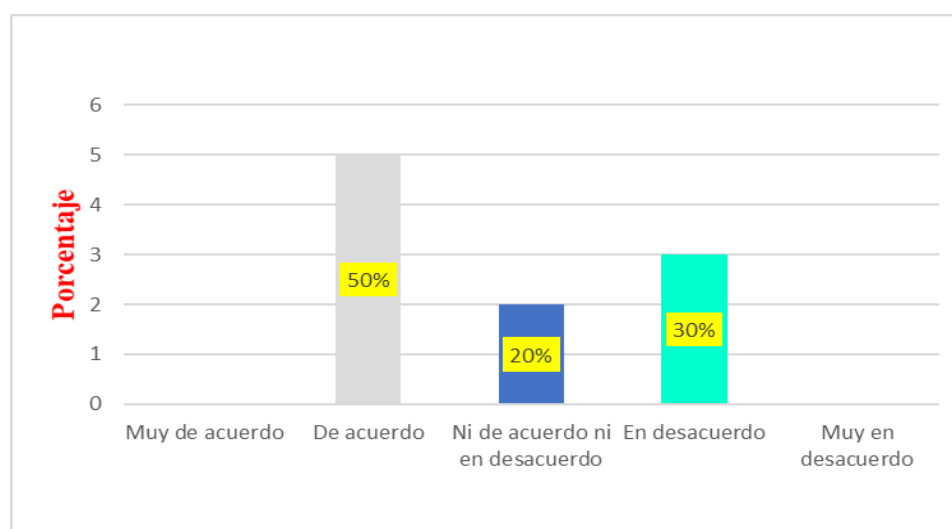
**Indicador:** Importancia de los aportes de los tributos

¿En cuanto al aporte de los tributos, considera usted, que estos están siendo distribuidos correctamente por el estado?

**Tabla 17.** Importancia de los aportes de los tributos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo				
De acuerdo	5	50%	50.0	50.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	20%	20.0	70.0
En desacuerdo	3	30%	30.0	100.0
Muy en desacuerdo				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 13.** Gráficos de importancia de los aportes de los tributos.

Interpretación: Se observa que un 50% de las personas encuestadas está de acuerdo en que los aportes de los tributos están siendo distribuidos correctamente, el 20% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 30% está en desacuerdo.

## Ítem 7

**Variable:** Evasión Tributaria

**Dimensión:** Recaudación Fiscal

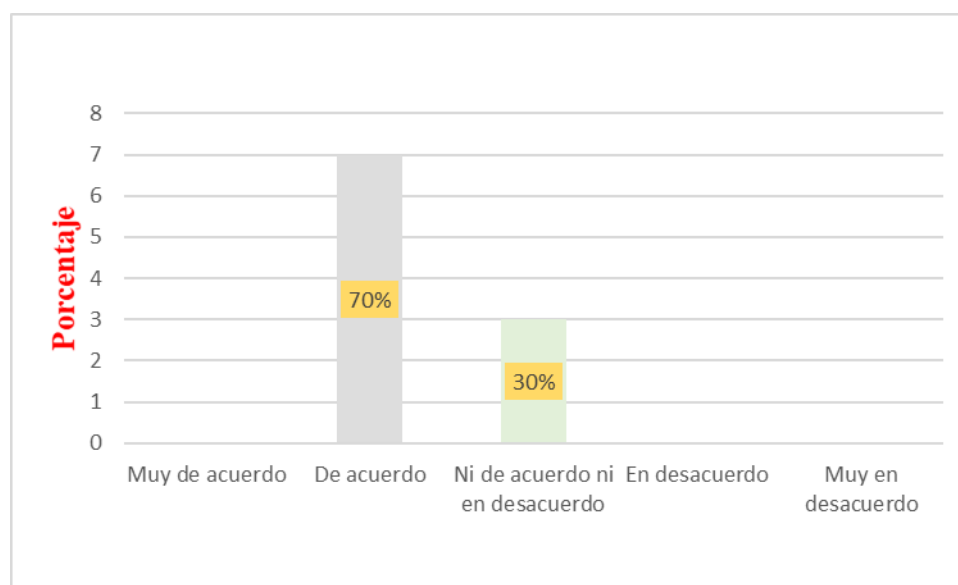
**Indicador:** Ingresos tributarios

¿Está de acuerdo que medir los ingresos tributarios de los contribuyentes pertenecientes al rubro construcción, permitirá a la Sunat determinar el porcentaje promedio para el pago los impuestos?

**Tabla 18.** Recaudación Fiscal y ingresos tributarios.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo				
De acuerdo	7	70%	70.0	70.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	30%	30.0	100.0
En desacuerdo				
Muy en desacuerdo				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 14.** Gráfico de ingresos tributarios.

Interpretación: Se observa que un 70% de las personas encuestadas están de acuerdo en que los ingresos tributarios permiten detectar el porcentaje promedio para el pago de los impuestos y el 30% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo.



## Ítem 8

**Variable:** Evasión Tributaria

**Dimensión:** Recaudación Fiscal

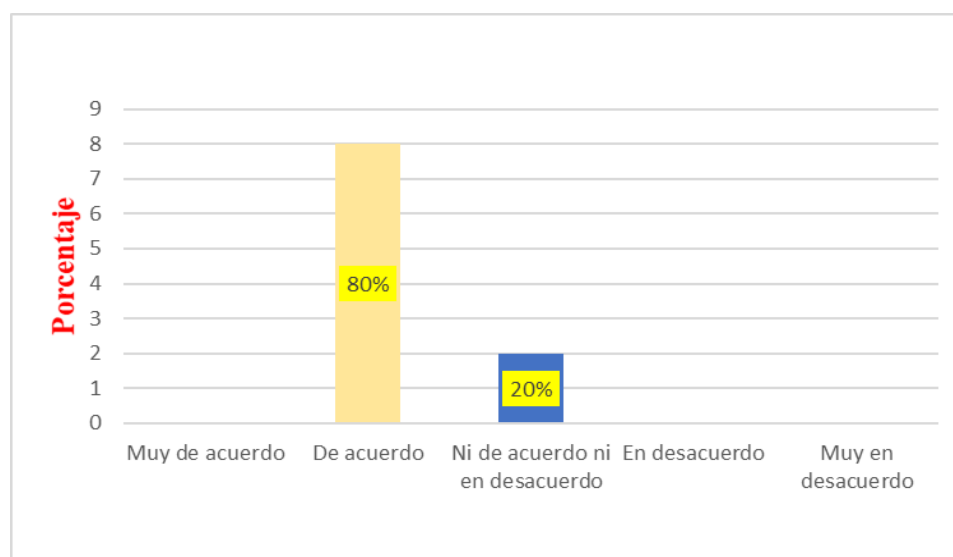
**Indicador:** Impuestos

¿Está de acuerdo con el porcentaje de impuestos que se le paga a Sunat?

**Tabla 19.** Recaudación Fiscal y los impuestos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo				
De acuerdo	8	80%	80.0	80.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	20%	20.0	100.0
En desacuerdo				
Muy en desacuerdo				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 15.** Gráfico de los Impuestos.

Interpretación: Se observa que un 80% de las personas encuestadas están de acuerdo con el porcentaje de impuestos que se le paga a Sunat y el 20% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo con dicha medida.

## Ítem 9

**Variable:** Evasión Tributaria

**Dimensión:** Recaudación Fiscal

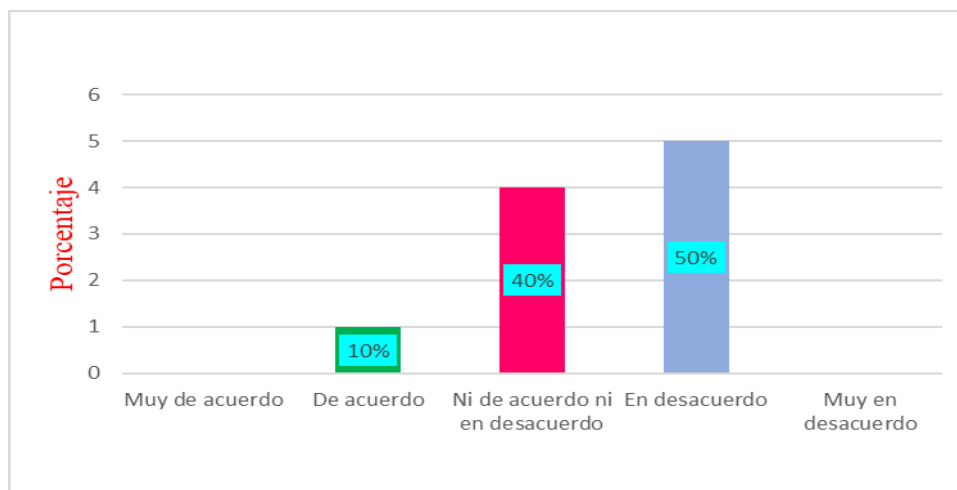
**Indicador:** Contribuciones

¿Está de acuerdo que los pagos destinados al seguro social y aportes para las pensiones administradas por el estado mejoran la calidad de vida de los ciudadanos?

**Tabla 20.** Contribuciones.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo				
De acuerdo	1	10%	10.0	10.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	40%	40.0	50.0
En desacuerdo	5	50%	50.0	100.0
Muy en desacuerdo				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 16.** Gráfico de contribuciones.

Interpretación: Se observa que un 50% de las personas encuestadas está en desacuerdo en que los pagos destinados al seguro social y aportes para las pensiones administradas por el estado mejoran la calidad de vida de las personas, el 40% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 10% está de acuerdo.

### 4.1.1 Prueba de normalidad

*Tabla 24 prueba de normalidad*

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
V1OPERACIONESNOREAL ES	,246	10	,087	,899	10	,213
EVASIONTRIBUTARIA	,226	10	,160	,861	10	,079

**Interpretación:** ante la aplicación de la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk, la cual fue utilizada por tener una muestra menor a 50, la significancia estadística de las operaciones no reales es 0,213 la cual es mayor a 0,05; lo que da a entender que mis datos son normales, por lo tanto, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alterna (Hi).

La significancia estadística de la evasión tributaria es 0,079 la cual es mayor a 0,05; por lo que da a entender que mis datos son normales, por lo tanto, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alterna (Hi).

#### 4.1.2 Comprobación de las hipótesis.

Comprobación de la hipótesis general.

Hi: Influye las operaciones no reales en la evasión tributaria de una empresa Constructora en la Ciudad de Lima, 2019.

Ho: las operaciones no reales no influyen en la evasión tributaria de una empresa constructora en la Ciudad de Lima, 2019.

Se considera una significancia de ,264 aplicando la correlación Spearman y se obtuvieron los siguientes datos:

**tabla 25.** Correlación de Spearman para la hipótesis general.

		<b>Correlaciones</b>	
		ONR	ET
Rho de Spearman	ONR	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,391
		N	,264
	ET	Coeficiente de correlación	10
		Sig. (bilateral)	10
		N	,391
		Sig. (bilateral)	,264
		N	-

Fuente: elaboración propia – SSPS 25

Se verifica que según la sig. Bilateral es un, 264 que a su vez muestra que es mayor 0,05 que establece como significancia para poder corroborar esta hipótesis, lo que hace que se acepte la hipótesis nula (Ho) y se rechace la hipótesis alterna (Hi).

Conclusión: las operaciones no reales no influyen en la evasión tributaria en una empresa constructora de la ciudad de Lima, 2019. Se obtuvo un coeficiente de correlación de, 391 por lo que refleja que existe una correlación muy baja entre las variables.

### Comprobación de hipótesis específica 1

Hi: Las operaciones no reales en la dimensión de comprobantes de pago influyen en la evasión tributaria en una empresa constructora de la Ciudad de Lima, 2019.

Ho: las operaciones no reales en la dimensión de comprobantes de pago no influyen en la evasión tributaria en una empresa constructora de la Ciudad de Lima, 2019.

Se considera una significancia de ,378 aplicando la correlación Spearman y se obtuvieron los siguientes datos:

**Tabla 26.** Correlación Spearman de la hipótesis específica 1.

<b>Correlaciones</b>			V2	D1 V1
Rho de Spearman	V2	Coeficiente de correlación	1,000	,313
		Sig. (bilateral)	.	,378
		N	10	10
D1 V1	D1 V1	Coeficiente de correlación	,313	1,000
		Sig. (bilateral)	,378	.
		N	10	10

Fuente: elaboración propia – SSPS 25

Se verifica que según la sig. Bilateral es de, 0,378 que a su vez muestra que es mayor a 0,05 teniendo como significancia para corroborar la hipótesis, lo que hace que se acepte la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alterna (Hi).

Conclusión: Se afirma que las operaciones no reales en la dimensión de comprobantes de pago no influyen en la evasión tributaria de una empresa constructora de la ciudad de Lima, 2019. Se obtuvo un coeficiente de, 0,313 lo que hace que se afirme que hay una correlación muy baja entre las variables.

## Comprobación de hipótesis específica 2

Hi: Las operaciones no reales en la dimensión del cálculo del IGV influyen en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.

Ho: Las operaciones no reales en la dimensión del cálculo del IGV no influyen en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.

Se considera una significancia de 0,002 aplicando la correlación de Spearman y se obtuvieron los siguientes datos:

**tabla 27.** Correlación de Spearman para hipótesis específica 2.

		<b>Correlaciones</b>		
			V2	D2 V1
Rho de Spearman	V2	Coeficiente de correlación	1,000	,848**
		Sig. (bilateral)	-	,002
		N	10	10
D2	D2	Coeficiente de correlación	,848**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	-
		N	10	10

Fuente: elaboración propia – SSPS 25

Se verifica que según la sig. Bilateral es de un 0,002 que a su vez muestra que es menor a un 0,05 teniendo como significancia para corroborar la hipótesis, lo que hace que se rechace hipótesis nula (Hi) y se acepte la hipótesis alterna (Ho).

Conclusión: Se afirma que las operaciones no reales en la dimensión del cálculo del IGV influyen en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019. Se obtuvo un coeficiente de 0,848 lo que afirma que tiene una correlación alta entre las variables.

### Comprobación de hipótesis específica 3

Hi: El acto jurídico influye en la evasión tributaria en una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.

Ho: El acto jurídico no influye en la evasión tributaria en una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.

Se considera una significancia de 0,618 aplicando la correlación de Spearman y se obtuvieron los siguientes datos:

**Tabla 28.** Correlación de Spearman de la hipótesis específica 3.

			V2	D3 V1
Rho de Spearman	V2	Coefficiente de correlación	1,000	,180
		Sig. (bilateral)	.	,618
		N	10	10
D3	D3	Coefficiente de correlación	,180	1,000
		Sig. (bilateral)	,618	.
		N	10	10

Fuente: elaboración propia – SSPS 25

Se verifica que según la sig. Bilateral es de 0,618 que a su vez muestra que es mayor a 0,05 teniendo como significancia para corroborar la hipótesis, lo que hace que se acepte la hipótesis nula (Ho) y se rechace la hipótesis alterna (Hi).

Conclusión: Se afirma que el acto jurídico no influye en la evasión tributaria en una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019. Se obtuvo un coeficiente de 0,180 lo que afirma que hay correlación baja entre las variables.

## 4.2 Discusión

Con referencia a la hipótesis general, se empleó la prueba de correlación de Spearman y como resultado se obtuvo una sig. bilateral de 0,264 el cual es mayor a 0,05 teniendo como significancia para corroborar la hipótesis, por lo que se afirma la hipótesis nula y no se acepta la hipótesis alterna, quiere decir que las operaciones no reales no influyen en la evasión tributaria de una empresa constructora de la ciudad de Lima, 2019. Esta información coincide con la obtenida por Cuellar (2019), Asimismo, se obtuvo un coeficiente de correlación de 0,391 lo que afirma que tenemos una correlación muy baja entre las variables. Mediante un análisis se obtuvo que las operaciones no reales no son primordiales para la determinación de la evasión tributaria.

Con referencia a la hipótesis específica 1, se empleó la prueba de correlación de Spearman y como resultado se obtuvo una sig. Bilateral 0,378 que es mayor que 0,05 teniendo como significancia para corroborar la hipótesis, por lo que se afirma la hipótesis nula y así se rechace la hipótesis alterna, quiere decir que las operaciones no reales en la dimensión de comprobantes de pago no influyen en la evasión tributaria en una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019. Esta información coincide con Diaz (2018) “quien señala que la gestión no muestra resultados favorables respecto a la prevención de las operaciones no reales, ya que la gran mayoría de los contribuyentes no conocen la importancia de los comprobantes de pago”. Asimismo, se obtuvo un coeficiente de 0,313 lo que afirma que hay una correlación muy baja entre las variables. Mediante un análisis se resalta que las operaciones no reales en función a los comprobantes de pago ya que esto no influye en la evasión tributaria.

Con referencia a la hipótesis específica 2, se empleó la prueba de correlación Spearman y como resultado se obtuvo una sig. Bilateral 0,002, que es menor a 0,05 teniendo como significancia para corroborar la hipótesis, por lo que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, quiere decir que las operaciones no reales en su dimensión del cálculo del IGV influyen en la



evasión tributaria de una empresa constructora de la ciudad de Lima, 2019. Esta información coincide con la de Licera (2016) quien sostiene que “el resultado de comprobantes de pago con operaciones no reales es el alto pago de tributos omitidos, que son el IGV e Impuesto a la renta”. Asimismo, se obtuvo un coeficiente de 0,848 lo que afirma que hay una correlación alta entre las variables. Mediante un análisis se resalta la importancia de aplicar con razonabilidad las operaciones no reales en la dimensión del cálculo del IGV y así evitar la evasión tributaria en la empresa.

Con referencia a la hipótesis específica 3, se empleó la prueba de correlación Spearman y se obtuvo una sig. Bilateral 0,618 la cual es mayor a 0;05 teniendo como significancia para corroborar la hipótesis, por lo que hace que se afirme la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, quiere decir que el acto jurídico no influye en la evasión tributaria en una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019. Así mismo se obtuvo un coeficiente de 0,180 lo que afirma que hay una correlación baja entre las variables. Mediante un análisis se resalta que el acto jurídico no influye en la evasión tributaria de una empresa en la ciudad de Lima, 2019. Esta información coincide con Oloya (2019) “determinan que en la simulación absoluta no existe voluntad de los sujetos de celebrar el acto jurídico y solo en apariencia lo celebran”.

## Conclusiones

1. En la hipótesis general se observa una evidencia estadística que hace aceptar la hipótesis nula, ya que el valor de significancia fue de 0,264 el cual es mayor a 0,05 por lo que determinamos que las operaciones no reales no influyen en la evasión tributaria en la empresa constructora de la ciudad de Lima. 2019. La correlación fue de 0.391 lo que afirma que hay una correlación muy baja entre las variables.
2. En la hipótesis específica 1, se concluye que existe evidencia estadística que hace que se acepte la hipótesis nula, ya que el valor de significancia fue de 0,378 que es mayor a 0,05 por lo que se afirma que las operaciones no reales en la dimensión de comprobantes de pago no influyen en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019. La correlación obtenida es de 0, 313 lo que afirma que hay una correlación muy baja entre las variables.
3. En la hipótesis específica 2, se concluye que hay una evidencia estadística que permite que se acepte la hipótesis alterna, ya que el valor de significancia es de 0,002 que es menor a 0,05 por lo que se afirma que las operaciones no reales en dimensión del cálculo del IGV influyen en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019. La correlación obtenida es de 0, 848 lo que afirma que hay una correlación alta entre las variables.
4. En la hipótesis específica 3, se concluye que hay una evidencia estadística que hace que se acepte la hipótesis nula, ya que el valor de significancia es de 0,618 la cual es mayor a 0,05 lo cual señala que el acto jurídico no influye en la evasión tributaria en una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019. La correlación obtenida es de 0, 180 el cual afirma que hay una correlación baja entre las variables.

## Recomendaciones

**Primera:** Según los resultados expuestos es necesario recomendar a la gerencia de la empresa constructora de la ciudad de lima, 2019 verificar la importancia en las operaciones no reales y como esto influye en la evasión tributaria, asimismo instaurar medidas para demostrar fehaciencia de la operación, para así prevenir que la administración tributaria las califique como una operación no real, y así evitar futuras fiscalizaciones.

**Segunda:** Se recomienda al área de contabilidad conservar y anexar toda la documentación pertinente que permita cumplir con el principio de causalidad, por otro lado, se debe de coordinar y hacer un seguimiento a todos los gastos que se realicen en coordinación con el área de logística, para que comprueben que se haya realizado la compra o el servicio, para así prevenir que se origine una operación no real.

**Tercero:** Se recomienda establecer una política contable en la empresa para que los colaboradores del área conozcan de una mejor manera sobre las contingencias tributarias que van a producir las operaciones no reales tanto como para la empresa como para los asociados de esta.

**Cuarto:** Se recomienda que deben de implementar capacitaciones tributarias para que los colaboradores y gerencia tengan conocimiento del tema, lo cual determine un mayor cuidado en las operaciones afectas, para que así se evite caer en infracciones de actos ilícitos que podrían ocasionarle la pena privativa de libertad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto, M. (2017) La Auditoría tributaria preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca – 2015. <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/1076>.
- Aguilar, H. (2016) la carga de la prueba en la configuración de las operaciones no reales establecidas en el artículo 44° de la ley del IGV. [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9514/Aguilar\\_Espinoza\\_Henry.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9514/Aguilar_Espinoza_Henry.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Alva, M. Mamani Y. & Reyes V. (2018). Delitos tributarios. Lima: Instituto Pacífico.
- Alva, M. (2020). Evasión tributaria. Lima: Instituto Pacífico.
- Alvines, A. Felix, J. & Huamaccto, M. (2017) tratamiento y aplicación del IGV no domiciliado y su influencia en la determinación de los tributos de la empresa Ingenia Soluciones SAC en el periodo 2016. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/309>
- Allieri, G. (2019). *Impacto fiscal y financiero de las aplicaciones estratégicas para la eficiencia tributaria en operaciones de grupos Multicionales*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil.
- Angulo, C. (2015) Operaciones no reales según el artículo 44 de la ley del impuesto general a las ventas. <https://hdl.handle.net/11042/2474>
- Amasifuen, M. (2016) Importancia de la cultura tributaria en el Perú. Revista Accounting power for Business, 73-90. [https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri\\_apfb/article/view/898](https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898).
- Ataliba, G. (2000) Hipótesis de la incidencia tributaria. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- Avalos, J. (2019) La evasión tributaria en los comerciantes del Distrito de Santiago de Ica y su incidencia en la recaudación fiscal.

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2716/AVALOS%20PAREDES%20JUAN%20CARLOS%20-%20MAESTR%C3%8DA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Barba, R. y Venegas, C. (2015) Implicancia Tributaria por la utilización de comprobantes de pago en operaciones no reales en la empresa constructora ABC S.A.C. del Distrito de Trujillo -2014. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/1514>

Becerra, S. (2018). *Crédito fiscal por operaciones no reales y su incidencia en el pago del Impuesto General a las Ventas de la empresa Constructora A&R S.A.C. año 2017*. (Tesis para título profesional), Trujillo.

Bedoya, O. H (2016) El concepto de evasión y elusión en términos de la corte constitucional, el consejo del Estado y la administración de Impuestos y aduanas nacionales. Medellín Colombia. Editorial: Wilsonrua.

Betti, Messineo y Torrez (2010) teoría general de los hechos y actos jurídicos.

Bianchi, A. (2016) Deducción del Impuesto General a las Ventas por gastos sujetos a límites para efectos tributarios.

Bravo, C. (2018) Fundamentos del derecho tributario. (5ta. Ed.) España: Ed. Crealibros. [https://books.google.com.pe/books?id=lsxJDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=lsxJDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

Cabrera, A. Zevallos D. & Izquierdo P. (2020) cultura tributaria en la recaudación de los impuestos. <http://hdl.handle.net/20.500.12840/4023>

Candiotti, J. (2021) Cultura tributaria y su relación con la evasión tributaria en una galería comercial del emporio de Gamarra-la Victoria 2021. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1503>

- Castillo, J. (2019) Errores en la determinación del IGV y las posibles contingencias tributarias en la empresa Inversiones de Fátima S.A.C. Trujillo año 2017.  
<https://hdl.handle.net/11537/23249>
- Cotrina, H., & Machuca, E. (2017). *Factores determinantes de la evasión tributaria en las Micro y pequeñas empresas del sector Construcción, en el Distrito de Cajamarca, 2016*. (Tesis de Contador Público), Universidad Privada del norte, Cajamarca.
- Código Tributario (2013) El Peruano. El peruano. Recuperado de:  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/normativa/TUO\\_13.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf)
- Córdova, A. (2004) El régimen del Impuesto General a las Ventas a los intangibles en el Perú y su implicancia en transacciones internacionales. Sinfon silva & saco abogados. Lima: Perú.
- Cuéllar, Y. (2019). *Operaciones no reales y la disposición indirecta de renta en las empresas constructoras en el Distrito de Barranco, 2018*. (Tesis para contador público), Universidad César Vallejo, Lima.
- De la Garza, S. (2006) citado por Rodríguez Lobato Raúl. Derecho Fiscal. Segunda edición. México: Editorial Oxford University Press.
- Effio, F. (2008). Fundamentos de Derecho tributario. Lima, Perú: Editorial Palestra.
- Estanis, C. y Flores S. (2015) Recaudación Fiscal e Impuesto General a las Ventas en el Perú 2005-2010. <http://hdl.handle.net/20.500.12952/1529>
- Esteba, E. (2018). La cultura Tributaria, evasión tributaria y su influencia en la recaudación tributaria de los comerciantes del mercado Laykakota de la ciudad de Puno, periodo 2016. Recuperado de <https://acortar.link/X27jB>
- Estela, J. y Moscoso, V. (2019) Metodología de la investigación Científica ¿Cómo hacer una tesis? Perú: Grijley.

- Erazo, D. (2012) Evolución histórica de las principales regulaciones constitucionales y legales del régimen tributario en el Ecuador. <http://hdl.handle.net/10644/3072>
- Flores, F. (2017) impuesto general a las ventas (IGV) y el sistema de pago de obligaciones tributarias (spot) en la actividad de las Mypes del sector muebles de madera. san juan de Lurigancho. lima. 2016. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/297>
- Gago, R. (2014) Impacto de la globalización en las estrategias de gestión financiera de las cooperativas. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/1113>
- Gálvez Rosasco, J. (2007) Fiscalización y tributación. Contadores & Empresas.
- Garibaldi, G. (2011) Principales reparos en el IGV. Lima: GACETA JURIDICA S.A., Imprenta editorial el Búho E.I.R.L.
- Gómez, A. y Castillo, J. (2009) Principales problemas relacionados con los comprobantes de pago y guías de remisión. Perú: El Búho EIRL.
- Gonzales E. (2019) La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas de delivery Pymes en Lima Metropolitana periodo 2014-2018. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/5660>
- Godoy, D. y Tunubala, F. (2017) interpretación del acto jurídico en el derecho peruano.
- Guerrero, B. (2019). *Operaciones no reales y su incidencia en la determinación del IGV y renta en las MYPES comerciales de los Olivos, 2019*. (Tesis para título de contador), Universidad César Vallejo, Lima.
- Herrera, G. (2018). *Análisis del impacto de las reformas tributarias sobre la evasión fiscal durante el 2001 al 2015 en el Ecuador*. (Tesis de Magister), Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010) Metodología de la investigación científica. (6ta.Ed). México D.F: Edit Mc Graw Hill.
- Hernandez, Fernandez & Baptista (2012) Diseños no experimentales.

- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018) metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México D.F.: McGraw-Hill.
- Huamani, B. & Chacón, K. (2017) Obligatoriedad de la emisión electrónica de comprobantes de pago y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones Tributarias de los principales contribuyentes Cusco 2016. <http://hdl.handle.net/20.500.12918/2147>
- Lapinell, R. (2011) El delito de evasión fiscal y tributaria en el mundo moderno, extraído de la página web: [www.moografias.com](http://www.moografias.com)
- Licera, E. (2016) Implicancia tributaria de la utilización de la utilización de comprobantes de pago en operaciones no reales de la empresa Grupo Arces SAC del Distrito de Trujillo en el Año 2014. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5119>
- Luque, J. (2003) el Impuesto General a las ventas – tratamiento del crédito fiscal. Lima.
- Mateucci, M. (2011) La inafectación lógica y la inafectación legal en el impuesto general a las ventas.
- Medina, E. (2016). *Evasión impositiva en Argentina: su incidencia en la recaudación fiscal y su relación con la presión tributaria*. trabajo final de graduación, Universidad Siglo 21 La Educación evoluciona.
- Muñoz, C. (2016). *La planificación Tributaria y su incidencia en el pago de los impuestos en las empresas del sector industrial de reencauche de la ciudad de Cuenca*. (Tesis de Magister), Universidad de Cuenca, Cuenca.
- Muñoz, del Pino y Chuquiure (2019) Define las operaciones no reales.
- Orizola, E. (2017) Cultura tributaria y recaudación municipal en la asociación de contribuyentes 18 de setiembre, Carabayllo, 2016. Universidad César Vallejo. Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/17130>



- Oyola, K. (2020) La formalización de Mype y su influencia en la evasión tributaria en la empresa Lucas Ingenieros & Asociados Distrito la Molina 2018.  
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1210>
- Patiño, R. Mendoza, S. Quintanilla, D. & Díaz, J. (2019). Evasión tributaria, una revisión. Revista Activos, <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/activos/article/view/5399>
- Príncipe, G. (2018). La investigación científica teoría y metodología. Lima, Perú: Universidad Jaime Bausate y Meza Fondo Editorial.
- Ramírez, S. & Mauriola, M. (2019) La evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de las empresas del régimen general del Distrito de Tarapoto, año 2018.  
<http://hdl.handle.net/11458/3650>
- Reglamento comprobante de pago (2013) Define comprobantes de pago.  
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>
- Risso, C. (2003) el Impuesto General a las Ventas. Tratamiento de crédito fiscal
- Rojas, D. (2019) Operaciones no reales con simulación relativa y su influencia en el crédito fiscal.  
<http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/3282>
- Rojas, Y. (2017) La evasión tributaria en las empresas de transporte interprovincial de pasajeros y su incidencia en la recaudación fiscal – Perú 2016.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12727/3102>
- Roque, L. (2008) Teoría del acto jurídico y concepto del negocio jurídico.  
<https://doi.org/10.35292/ropj.v4i4.148>
- Rodríguez (2017) Cultura Tributaria: lo individual y social.
- Rubio, R. (2008) Influencia de la evasión tributaria e informalidad. Ciudad de México. México.
- Sánchez, L (2014) Define el IGV Impuesto General a las Ventas.

- Serpa, I., & Montalván, M. (2017). *Planificación Tributaria y Elusión Fiscal en el Ecuador: análisis de sus efectos*. (tesis de Magister), Universidad de Cuenca instituto de altos estudios nacionales, Cuenca.
- Solórzano (2008) el impuesto general a las ventas y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras de la región la libertad que contratan obras con el sector público en el período 2006. <https://hdl.handle.net/11537/113>
- Sullón, J. (2016) Operaciones no reales y la determinación del impuesto general a las ventas, en las empresas del servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/3283>
- Sunat (2013) Define el comprobante de pago.
- Torrez, A. (1998) acto jurídico, Lima, Perú, San Marcos.
- Trujillano, S. (2019). *La evasión Tributaria y su influencia en las Mypes del comercio de Chiclayo acogidas al régimen especial del impuesto a la renta caso: empresa carrocerías Señor de la Misericordia S.A.C.-2019*. (Tesis para título profesional), Chiclayo.
- Valverde, W. (2015) El Impuesto General a las Ventas en las ventas al crédito y su incidencia en la liquidez de la empresa inversiones Castillo SAC en el año 2013. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/985>
- Vega, H. & Vásquez, E. (2019) La importancia de la cultura tributaria en el Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12840/2331>
- Villegas, H. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones JJCPM/MI.
- Viteri, M. y Maldonado, J. (2016) Evasión fiscal en el contexto social contemporáneo.
- Yáñez, J. (2016) evasión Tributaria: atentado a la equidad. <https://revistaestudiostributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874/41444>

Zeballos, E. (2012) Contabilidad general. Novena edición. Arequipa Perú. Impresiones Juve  
E.I.R.L.

## Apéndices

### Apéndice 1. Matriz de consistencia

Operaciones no reales y su incidencia en la Evasión Tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Categorías o Dimensiones	Metodología
<p><b>Problema general</b> ¿De qué manera influye las operaciones no reales en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019?</p> <p><b>Problemas específicos</b> ¿De qué manera las operaciones no reales en la dimensión de comprobantes falsos influyen en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019?</p> <p>¿De qué manera las operaciones no reales en la dimensión del cálculo de IGV influyen en la evasión Tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019?</p> <p>¿De qué manera el acto jurídico influye en la evasión Tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar de qué manera influye las operaciones no reales en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.</p> <p><b>Objetivos específicos</b> Determinar de qué manera las operaciones no reales en la dimensión de comprobantes falsos influyen en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.</p> <p>Determinar de qué manera las operaciones no reales en la dimensión del cálculo de IGV influyen en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.</p> <p>Determinar de qué manera el acto jurídico influye en la evasión Tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.</p>	<p><b>Hipótesis General</b> Influye las operaciones no reales en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b> Las operaciones no reales en la dimensión de comprobantes falsos influyen en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.</p> <p>Las operaciones no reales en la dimensión del cálculo de IGV influyen en la evasión Tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.</p> <p>El acto jurídico influye en la evasión Tributaria de Una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.</p>	<p><b>Variable 1:</b> Operaciones no reales.</p>	<p>Comprobantes de pago.</p> <p>Impuesto General a las Ventas</p> <p>Acto Jurídico</p>	<p><i>Tipo de investigación</i> básica</p> <p><i>Alcance</i> Correlacional</p> <p><i>Diseño</i> No experimental - transversal</p> <p><i>Población</i> 10 colaboradores de una empresa constructora en la ciudad de Lima.</p> <p><i>Muestra</i> Esta conformada por el total de la población. Es decir, los 10 colaboradores de una empresa constructora de Lima.</p> <p><i>Técnica</i> Encuesta</p> <p><i>Instrumento</i> Cuestionario.</p>
			<p><b>Variable 2:</b> Evasión Tributaria</p>	<p>Cultura Tributaria</p> <p>Régimen Tributario</p> <p>Recaudación Fiscal</p>	

Apéndices 2: Instrumentos para recolectar datos.

### **Cuestionario para medir la variable operaciones no reales**

Estimado Colaborador, agradezco mucho contestar el presente cuestionario. Estoy realizando una investigación sobre la temática de Operaciones no reales y su incidencia en la evasión Tributaria en una empresa constructora de la ciudad de Lima, 2019. Le tomara unos minutos en completarla.

#### **Indicaciones:**

Marcar con una (X) la respuesta que crea conveniente.

Utilice el siguiente cuadro:

	Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo				
Nº	ITEMS				5	4	3	2	1
<b>Variable: Operaciones no reales</b>									
<b>Dimensión: Comprobantes de pago</b>									
1	¿Estaría de acuerdo que exista una sanción administrativa para los contribuyentes que se encuentren con la condición de no habido?								
2	¿Considera usted que al evadir impuestos sería una forma de incumplir sus obligaciones?								
3	¿En cuanto al reglamento de comprobantes de pago, cree usted que los requisitos mínimos establecidos son suficientes para evitar la evasión tributaria?								
4	¿Considera usted que Sunat debe capacitar a las personas naturales y jurídicas sobre el valor que tiene los comprobantes de pago?								
<b>Dimensión: Impuesto General a las Ventas</b>									
5	¿Cree usted que el IGV por la compra realizada de un producto para uso personal debería usarse como crédito Fiscal?								
6	¿Considera usted que las empresas que realizan operaciones no reales lo hacen con el fin de evitar sus obligaciones tributarias?								
7	¿Considera usted que los comprobantes por operaciones no reales son en su mayoría materiales de costos de producción de la empresa?								
<b>Dimensión: Acto jurídico</b>									
8	¿Cree usted que una operación no real pretende simular una relación jurídica únicamente para el uso del crédito fiscal?								
9	¿Considera usted que las relaciones jurídicas simuladas se realizan con el fin de manipular el impuesto general a las ventas?								
10	¿Cree usted que existe derecho a deducir como crédito fiscal el IGV por los costos y gastos realizados por la empresa?								

### Cuestionario de la variable evasión Tributaria

Estimado Colaborador, agradezco mucho contestar el presente cuestionario. Estoy realizando una investigación sobre la temática de operaciones no reales y su incidencia en la evasión tributaria en una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019. Le tomara unos minutos en completarla.

#### Indicaciones:

Marcar con un (X) la respuesta que crea conveniente.

Utilice el siguiente cuadro:

Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
5	4	3	2	1

N°	ITEMS	5	4	3	2	1
<b>Variable: Evasión Tributaria</b>						
<b>Dimensión: Cultura Tributaria</b>						
1	¿Usted está de acuerdo con las instrucciones que da Sunat para reconocer la fehaciencia de una operación?					
2	¿Está de acuerdo que Sunat tenga acceso a la información de los contribuyentes?					
3	¿Considera usted que se debería realizar capacitaciones sobre la evasión tributaria?					
<b>Dimensión: Régimen Tributario</b>						
4	¿Está de acuerdo con los beneficios que trae consigo cada régimen tributario?					
5	¿Considera usted que la inscripción de Ruc ante sunat es una modalidad de formalidad?					
6	¿En cuanto al aporte de los tributos, considera usted, que estos están siendo distribuidos correctamente por el estado?					
<b>Dimensión: Recaudación Fiscal</b>						
7	¿Está de acuerdo que medir los ingresos tributarios de los contribuyentes pertenecientes al rubro construcción, permitirá a la Sunat determinar el porcentaje promedio del pago de los impuestos?					
8	¿Está de acuerdo con el porcentaje de impuestos que se le paga a Sunat?					
9	¿Está de acuerdo que los pagos destinados al seguro social y aportes para las pensiones administradas por el estado mejoran la calidad de vida de los ciudadanos?					

Apéndice 3: Base de datos.

	VARIABLE 1: OPERACIONES NO REALES										VARIABLE 2: EVASION TRIBUTARIA									VARIABLE1	VARIABLE2	Dim1vari1	Dim2vari1	Dim3vari1	Dim1var2	Dim2var2	Dim3var2
	ITEM1	ITEM2	ITEM3	ITEM4	ITEM5	ITEM6	ITEM7	ITEM8	ITEM9	ITEM10	ITEM1	ITEM2	ITEM3	ITEM4	ITEM5	ITEM6	ITEM7	ITEM8	ITEM9								
1	3	5	2	5	3	5	5	4	4	5	5	4	5	5	4	4	4	4	3	41	38	15	13	13	14	13	11
2	2	5	2	5	3	5	4	4	3	5	5	4	4	4	5	4	4	4	3	38	37	14	12	12	13	13	11
3	2	5	2	5	3	5	5	4	4	5	5	3	5	5	4	3	4	4	4	40	37	14	13	13	13	12	12
4	2	5	2	4	3	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	3	38	37	13	12	13	12	14	11
5	2	5	3	4	3	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	3	39	36	14	12	13	12	13	11
6	3	5	3	5	3	5	4	5	4	4	4	3	4	4	4	3	3	4	2	41	31	16	12	13	11	11	9
7	3	5	3	5	2	5	5	5	4	5	3	4	4	4	4	4	4	4	2	42	33	16	12	14	11	12	10
8	2	4	2	5	2	5	4	5	4	5	4	4	5	4	4	2	3	3	2	38	31	13	11	14	13	10	8
9	2	4	2	5	2	4	4	4	3	4	4	4	4	3	3	2	4	3	2	34	29	13	10	11	12	8	9
10	2	4	2	4	2	4	4	4	3	4	4	3	4	5	4	2	3	4	2	33	31	12	10	11	11	11	9



## Apéndice 4: Juicio de expertos.

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE MEDICIÓN****I. DATOS GENERALES:**

1.1. Apellidos y nombres del validador: GARCIA DESAAVEDRA JUANA ROSA

1.2. Grado Académico: Dra. En Ciencias Administrativas

1.3. Institución donde labora: Universidad Peruana de las Américas

1.3.1. Especialidad del validador: Contadora Pública Colegiada

1.3.2. Título de la investigación: Operaciones no reales y su incidencia en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019

1.3.3. Autor: Montañez Arteaga Rocío.

1.3.4 Instrumento

ENCUESTA.

**ASPECTO GLOBAL DEL INSTRUMENTO**

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado, específico y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
4. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				X	
5. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias, los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.				X	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos				X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.				X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				X	
10. PERTINENCIA	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				X	

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** .....MUY BUENA.....

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

 ( X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado. ( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lima, 17 de mayo 2022



Firma del Experto Informante.

DNI. N°08762007



## INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

### I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del validador: LUCAS DIEGO MERCEDES

1.2. Grado Académico: DOCTORA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

1.3. Institución donde labora: UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS

1.3.1. Especialidad del validador: AUDITORIA Y CONTABILIDAD

1.3.2. Título de la investigación: OPERACIONES NO REALES Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA EN LA CIUDAD DE LIMA, 2019

1.3.3. Autor: MONTAÑEZ ARTEAGA ROCÍO.

1.3.4 Instrumento

ENCUESTA.

### ASPECTO GLOBAL DEL INSTRUMENTO

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 1	Regular 2	Buena 3	Muy Buena 4	Excelente 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado, específico y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
4. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				X	
5. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias, los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.				X	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos				X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.				X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				X	
10. PERTINENCIA	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				X	

PROMEDIO DE VALORACIÓN: ...MUY BUENA.....

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

(  ) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

(  ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lima, 17 de mayo 2022

  
Firma del Experto Informante.  
DNI. N°43963015

## INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del validador: Capcha Carrillo Tito
- 1.2. Grado Académico: Doctor
- 1.3. Institución donde labora: Universidad Peruana de las Américas
  - 1.3.1. Especialidad del validador: Metodólogo
  - 1.3.2. Título de la investigación: Operaciones no reales y su incidencia en la evasión tributaria de una empresa constructora en la ciudad de Lima, 2019.
  - 1.3.3. Autor: Montañez Arteaga Rocío
  - 1.3.4. Instrumento:

### ENCUESTA

#### ASPECTO GLOBAL DEL INSTRUMENTO

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 1	Regular 2	Buena 3	Muy Buena 4	Excelente 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado, específico y comprensible.				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
4. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X
5. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias, los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.				X	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos.					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	
10. PERTINENCIA	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					X

### PROMEDIO DE VALORACIÓN:

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

(X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lima, 19 de mayo 2022.

  
 TITO CAPCHA CARRILLO  
 ABOGADO  
 C.A.L. 64092

Firma del Experto Informante.  
DNI. N° 08850704